



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
25/06/2025

ACTA

ACTA Nº 10/2025

SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 6 DE JUNIO DE 2025

En Paiporta, siendo las doce horas y treinta y nueve minutos del día 6 de junio de 2025, previa la correspondiente convocatoria y bajo la Presidencia del señor Alcalde accidental, D. Vicent Ciscar Chisbert, asistido del Secretario general de la Corporación, D. Augusto Castellote Piqueras, se reúnen al objeto de celebrar sesión **ORDINARIA**, en primera convocatoria, los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se expresan:

PRESIDENTE/A ACCIDENTAL: D. Vicent Ciscar Chisbert

CONCEJALES/AS TITULARES:

Esther Torrijos Alonso

Alejandro Sánchez Tarazona

Susana Moreno Ramón : Se incorpora a la sesión durante el debate y votación del punto nº 8.

Oscar Pellicer Gil

María Jesús López Sanz

José Antonio Redondo Gutiérrez

SECRETARIO GENERAL: D. Augusto Castellote Piqueras

No asiste, por encontrarse de baja por enfermedad, la Sra. Alcaldesa Dña. María Isabel Albalat Asensi.

Declarada abierta la sesión, por orden de la Sra. Presidenta, se procede a tratar y adoptar acuerdos sobre los asuntos siguientes, incluidos en el Orden del Día determinado por Alcaldía:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- SECRETARÍA.- Aprobación, si procede, del Acta nº 9 de 16 de mayo de 2025.
- 2.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1583024W.- Aprobación de la devolución de la garantía definitiva solicitada aprobando la liquidación del contrato de obras de reasfaltado de la Carretera Benetússer (desde rotonda Puente Nuevo hasta Avenida Alquería La Mina).
- 3.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 796375C.- Aprobación de la devolución de las garantías definitivas solicitadas aprobando la liquidación del contrato de REDACCIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN "MEJORAS DE URBANIZACIÓN PARA LA MOVILIDAD PEATONAL SOSTENIBLE EN LA CALLE SAGRADA FAMILIA, DON JUAN DE AUSTRIA, PLAZA SENYERA, FELIPE II, PINTOR SOROLLA Y VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS, DE PAIPORTA, Y LA POSTERIOR DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD (LOTE 1 Y LOTE 2)".
- 4.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1942117K.- Aprobación del proyecto técnico de las obras de construcción de 60 nichos en el Cementerio nuevo.



FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de 2025,
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
25/06/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
25/06/2025



FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de
2025,
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
25/06/2025

5.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 2191754D.- Aprobación del Programa temporal de Urbanismo como consecuencia del incremento de la carga de trabajo en el Área para acometer las tareas ordinarias del Departamento en cuestiones técnicas.

6.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 2192301N.- Aprobación del Programa temporal de Urbanismo como consecuencia del incremento de la carga de trabajo en el Área para acometer las tareas relacionadas con la reconstrucción, especialmente obras de reurbanización viaria.

7.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 2217643K.- Aprobación del Programa temporal de Urbanismo como consecuencia del incremento de la carga de trabajo en el Área para acometer las tareas ordinarias del Departamento en cuestiones administrativas.

8.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- 2231863K.- Aprobación y adjudicación del contrato de adhesión del Ayuntamiento de Paiporta a los lotes 1, 2, 3 y 4 del Acuerdo Marco para la prestación del servicio de Mediación de Riesgos y Seguros de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

9.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- 1390865H.- Aprobación de la primera prórroga, por periodo anual, comprendido desde el 01/07/2025 hasta el 30/06/2026, del Lote 1, del contrato de servicio de telefonía fija, telefonía móvil, acceso a internet de banda ancha y transmisión de datos, servicios de tecnologías de la información derivado del Acuerdo Marco de la Central de Compras de la Diputación de Valencia.

10.- BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y SALUD PÚBLICA.- 1884775T.- Aprobación del contenido del Contrato Programa propuesto por la Vicepresidencia Primera y Consellería de servicios Sociales, Igualdad y Vivienda para el periodo 2025-2028 y, en concordancia con ello, la suscripción del mismo.

11.- EDUCACIÓN Y DEPORTES.- 2251758R.- Adjudicación del contrato menor del servicio Campus Deportivo de Verano Infantil y Juvenil Estiu Esportiu 2025.

12.- ECONOMÍA, EMPLEO Y COMERCIO.- 2093046J.- Aprobación del pliego de cláusulas particulares que han de regir el procedimiento de adjudicación directa, tramitación ordinaria, para la concesión del uso privativo de las paradas del Mercado Municipal.

13.- Despacho extraordinario propuesto por urgencia de alcaldía y de los concejales/as delegados/as.

14.- Ruegos y preguntas.

Iniciado el estudio de los asuntos del Orden del Día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- SECRETARÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 9 DE 16 DE MAYO DE 2025.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta nº 9/2025, de 16 de mayo. Y, no formulándose ninguna manifestación, se considera aprobada el acta por unanimidad de los asistentes, conforme a lo que dispone el artículo 91.1 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
25/06/2025

2.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1583024W.- Aprobación de la devolución de la garantía definitiva solicitada aprobando la liquidación del contrato de obras de reasfaltado de la Carretera Benetússer (desde rotonda Puente Nuevo hasta Avenida Alquería La Mina).

I.- HECHOS

- 1.- Instancia de solicitud de devolución de garantía definitiva por importe de 4.556,70 €, formuladas por la empresa BECSA SAU, presentada en el registro de entrada de este Ayuntamiento el día 11 de abril de 2025, con número 9491.
- 2.- La citada garantía por importe de 4.556,70 €, fue depositada como garantía definitiva del contrato de Obras de reasfaltado de la Carretera Benetússer (desde rotonda Puente Nuevo Hasta Avenida Alquería De Mina), firmado en fecha 9 de enero de 2024.
- 3.- El pliego de cláusulas administrativas por el que se rige el contrato, en su cláusula 32 establece como plazo de garantía UN AÑO, a contar desde la fecha de recepción de las obras.
- 4.- El Acta de recepción de las obras es de fecha 3 de abril de 2024.
- 5.- La arquitecta municipal responsable del contrato, en fecha 19 de mayo de 2025, informa favorablemente la devolución de la citada garantía.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regula la devolución y cancelación de las garantías definitivas, estableciendo en su nº 1 que no será devuelta la garantía hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato. Añadiendo en su apartado 2 que, aprobada la liquidación del contrato, si no resultaran responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquella o cancelación del aval.

Por otra parte, el art. 107 de la citada Ley regula los conceptos de los que responden las garantías definitivas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva solicitada, por importe 4.556,70 €, formulada por la empresa BECSA SAU., aprobando la liquidación del contrato de Obras de reasfaltado de la Carretera Benetússer (desde rotonda Puente Nuevo Hasta Avenida Alquería De Mina), firmado en fecha 9 de enero de 2024.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados en el expediente y dar traslado de la solicitud e informes citados al Departamento de Tesorería a los efectos oportunos.

3.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 796375C.- Aprobación de la devolución de las garantías definitivas solicitadas aprobando la liquidación del contrato de REDACCIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN "MEJORAS DE URBANIZACIÓN PARA LA MOVILIDAD PEATONAL SOSTENIBLE EN LA CALLE SAGRADA FAMILIA, DON JUAN DE AUSTRIA, PLAZA SENYERA, FELIPE II, PINTOR SOROLLA Y



FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de 2025,
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
25/06/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
25/06/2025

VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS, DE PAIPORTA, Y LA POSTERIOR DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD (LOTE 1 Y LOTE 2)”.

I.- HECHOS

1.- Instancias de solicitud de devolución de garantías definitivas por importes de 994,50 € y de 449,00 €, formuladas por la empresa URBANISTAS INGENIEROS SA, presentadas en el registro de entrada de este Ayuntamiento el día 21 de mayo de 2025, con número 12567 y 12569.

2.- Las citadas garantías por importes de 994,50 € y de 449,00 €, fueron depositadas como garantías definitivas del contrato de REDACCIÓN DEL PROYECTO DE LA ACTUACIÓN "MEJORAS DE URBANIZACIÓN PARA LA MOVILIDAD PEATONAL SOSTENIBLE EN LA CALLE SAGRADA FAMILIA, DON JUAN DE AUSTRIA, PLAZA SENYERA, FELIPE II, PINTOR SOROLLA Y VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS EN PAIPORTA Y LA POSTERIOR DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD. LOTE 1 Y LOTE 2, firmado en fecha 7 de marzo de 2022.

3.- El pliego de cláusulas administrativas por el que se rige el contrato, en su cláusula 32 establece como plazo de garantía UN AÑO, que se contará, para el Proyecto, desde la fecha en que se preste la conformidad técnica al Proyecto por parte de la Administración contratante, y, para la Dirección de Obra, tras la recepción de la obra y la terminación de los trabajos relacionados con la liquidación del contrato de obras (en todo caso será el mismo plazo que el de la obra a la que está vinculada).

4.- La arquitecta municipal responsable del contrato, en fecha 23 de mayo de 2025, informa favorablemente la devolución de las citadas garantías correspondientes a los LOTES 1 y 2 del contrato.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regula la devolución y cancelación de las garantías definitivas, estableciendo en su nº 1 que no será devuelta la garantía hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato. Añadiendo en su apartado 2 que, aprobada la liquidación del contrato, si no resultaran responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquella o cancelación del aval.

Por otra parte, el art. 107 de la citada Ley regula los conceptos de los que responden las garantías definitivas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de las garantías definitivas solicitadas, por importes 994,50 € y de 449,00 €, formuladas por la empresa URBANISTAS INGENIEROS SA, aprobando la liquidación del contrato de REDACCIÓN DEL PROYECTO DE LA ACTUACIÓN "MEJORAS DE URBANIZACIÓN PARA LA MOVILIDAD PEATONAL SOSTENIBLE EN LA CALLE SAGRADA FAMILIA, DON JUAN DE AUSTRIA, PLAZA SENYERA, FELIPE II, PINTOR SOROLLA Y VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS EN PAIPORTA Y LA POSTERIOR DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD. LOTE 1 Y LOTE 2, firmado en fecha 7 de marzo de 2022.



FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de 2025.
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
25/06/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
25/06/2025

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados en el expediente y dar traslado de la solicitud e informes citados al Departamento de Tesorería a los efectos oportunos.

4.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1942117K.- Aprobación del proyecto técnico de las obras de construcción de 60 nichos en el Cementerio nuevo.

I.- ANTECEDENTES

Visto el proyecto redactado por Juan José Ferrer Ribelles, Ingeniero Civil, con el objeto de ampliar el número de nichos disponibles en el Cementerio Municipal del Paiporta mediante la construcción de un nuevo módulo de nichos, dado que los construidos inicialmente están prácticamente ocupados en su totalidad.

La propuesta del proyecto se basa en las actuales necesidades del Cementerio en cuanto a disponibilidad de nichos y columbarios.

Para lo cual se plantea un sistema de ejecución de 60 nichos de hormigón prefabricado. Dispuesto en dos filas enfrentadas, con una huella de 6 nichos a una altura de 5 nichos. La actuación contempla la adecuación del entorno, generando los caminos hormigonados perimetrales con sus respectivos bombeos de aguas pluviales.

El presupuesto asciende a 46.557,93€ más 9.777,17€ (21% IVA) lo que supone un presupuesto de contrata de 56.335,10.- €.

Visto el informe de supervisión favorable del arquitecto técnico Alfonso Tarazona de 28 de mayo de 2025.

II.- FUNDAMENTO DE DERECHO

El art 231.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, determina que la aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

Que según lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda de la indicada Ley 9/2017, corresponde a la Alcaldía las competencias como órgano de contratación de los contratos de obras cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros y por aplicación del art. 231.1 del citado texto legal, la aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación.

Por Resolución de la Alcaldía nº 2226/2023, de fecha 24 de julio, se delegan atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, entre las que se encuentra aprobar los proyectos que no sean competencia del Pleno y la contratación de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando la cuantía de los mismos sea igual o superior a 10.000.-€ sin IVA, dentro de los límites de su competencia y que se corresponde con el desarrollo normal del presupuesto y conforme al procedimiento establecido por la normativa aplicable.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los fundamentos jurídicos antedichos y a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Reglamento de Organización,



FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de 2025.
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
25/06/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
25/06/2025

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1.986, de 28 de noviembre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto técnico de las obras de construcción de 60 nichos en el Cementerio nuevo, redactado por Juan José Ferrer Ribelles, Ingeniero Civil, cuyo presupuesto asciende a 46.557,93€ más 9.777,17€ (21% IVA) lo que supone un presupuesto de contrata de 56.335,10.- €.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a cuantos interesados haya en el expediente conforme al procedimiento y trámites previstos en la normativa vigente.

5.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 2191754D.- Aprobación del Programa temporal de Urbanismo como consecuencia del incremento de la carga de trabajo en el Área para acometer las tareas ordinarias del Departamento en cuestiones técnicas.

I.- HECHOS

I.1.- Como todo el mundo sabe, el 29 de octubre de 2024 se produjeron las terribles inundaciones que dejaron el Municipio de Paiporta devastado, arrasando prácticamente todas las infraestructuras y servicios municipales que es necesario reconstruir.

En fecha 3 de febrero de 2025 se publicó en el BOE la Orden TMD/101/2025, de 31 de enero, para la concesión directa de subvenciones para financiar las obras de reconstrucción de las infraestructuras y equipamientos municipales, lo que conlleva un incremento de la carga de trabajo en el Área de Urbanismo, Obras Públicas y Territorio.

Por tal motivo se hace necesario es necesario la intervención de diversos técnicos entre los que se necesita dos graduados/as en arquitectura que puedan acometer las tareas ordinarias del Departamento en las cuestiones técnicas con el fin de que los técnicos que ya prestan sus servicios y que son conocedores de la magnitud de la tarea que conlleva la reconstrucción puedan centrarse en dicho cometido.

Entre las tareas a desarrollar se encuentran las siguientes:

- Estudio e informes de expedientes de obras y servicios, licencias urbanísticas, prescripciones técnicas, control y supervisión de obras municipales.
- Control y seguimiento de obras municipales
- Seguimiento de las instalaciones y obras municipales.
- Supervisión y participación en el desarrollo y ejecución de instrumentos urbanísticos
- Atender a los ciudadanos en asuntos de su competencia.
- Y cualquier otra propia de su competencia

I.2.- Las características serán las siguientes:

Funciones: Serán las propias de la Subescala a la que pertenece, en lo que se refiere al concreto programa para el que resulta nombrado.

Retribuciones: Percibirá las retribuciones básicas correspondientes a la plaza convocada, según la legislación vigente y aquellas complementarias asignadas al puesto de trabajo que es el siguiente:

Escala: Administración Especial.



FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de 2025,
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
25/06/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
25/06/2025

Subescala: Técnica.

Grupo: A

Subgrupo: A1.

Nivel: 24

Duración: El programa está previsto con una duración de tres años prorrogable por uno más. El nombramiento tendrá carácter temporal y quedará revocado cuando finalice el programa temporal para el que fue nombrado sin derecho alguno a indemnización.

Régimen Jurídico: Funcionario interino, por programa, siendo su régimen el previsto en la legislación de función pública.

Incompatibilidades: El personal que resulte nombrado está obligado a dar cumplimiento, dentro del plazo posesorio, a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

I.3.- Hay consignación presupuestaria en la modificación aprobada.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1.- El artículo 20. Cinco, de la Ley 31/2022, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 dice: No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables"

II.2.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su art. 3.1 establece que el personal funcionario de las entidades locales se rige por la legislación estatal que resulte de aplicación, de la que forma parte este Estatuto y por la legislación de las comunidades autónomas, con respeto a la autonomía local.

II.3.- Según lo dispuesto en su artículo 10, son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

c) La ejecución de programas de carácter temporal, no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto. Su plazo máximo, dentro del límite de tres años, deberá hacerse constar expresamente en el nombramiento. Finalizado el plazo inicial, el nombramiento podrá ser prorrogado anualmente siempre que el programa esté vigente en ese momento, con dotación presupuestaria para ello y se acredite de forma expresa la necesidad de la prórroga. En ningún caso, la suma del plazo máximo que se hubiera hecho constar en el nombramiento y el de sus prórrogas podrá exceder de cuatro años.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los fundamentos jurídicos antedichos y a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Resolución de la Alcaldía nº 2226/2.023 de 24 de julio, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Programa temporal de urbanismo como consecuencia del incremento de la carga de trabajo en el Área para acometer las tareas ordinarias del Departamento en las cuestiones técnicas con el fin de que los técnicos que ya prestan sus servicios y que son conocedores de la magnitud de la



FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de 2025,
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
25/06/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
25/06/2025

tarea que conlleva la reconstrucción puedan centrarse en dicho cometido, con cargo a las partidas previstas del Presupuesto General.

SEGUNDO.- Que por parte del departamento competente se inicien los trámites oportunos para dotar de personal técnico necesario al departamento de Urbanismo, M. Ambiente y Sostenibilidad para la ejecución de este programa, en concreto, dos arquitectas/os con las siguientes características:

Funciones: Serán las propias de la Subescala a la que pertenece, en lo que se refiere al concreto programa para el que resulta nombrado.

Retribuciones: Percibirá las retribuciones básicas correspondientes a la plaza convocada, según la legislación vigente y aquellas complementarias asignadas al puesto de trabajo que es el siguiente:

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Grupo: A

Subgrupo: A1.

Nivel: 24.

Duración: El programa está previsto con una duración de tres años prorrogable por uno más. El nombramiento tendrá carácter temporal y quedará revocado cuando finalice el programa temporal para el que fue nombrado sin derecho alguno a indemnización.

Régimen Jurídico: Funcionario interino, por programa, siendo su régimen el previsto en la legislación de función pública.

Incompatibilidades: El personal que resulte nombrado está obligado a dar cumplimiento, dentro del plazo posesorio, a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

TERCERO.- Comprometer para los próximos ejercicios su financiación.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de personal y a cuantos interesados haya en el expediente y seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos en la normativa vigente.

6.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 2192301N.- Aprobación del Programa temporal de Urbanismo como consecuencia del incremento de la carga de trabajo en el Área para acometer las tareas relacionadas con la reconstrucción, especialmente obras de reurbanización viaria.

I.- HECHOS

I.1.- Como todo el mundo sabe, el 29 de octubre de 2024 se produjeron las terribles inundaciones que dejaron el Municipio de Paiporta devastado, arrasando prácticamente todas las infraestructuras y servicios municipales que es necesario reconstruir.

En fecha 3 de febrero de 2025 se publicó en el BOE la Orden TMD/101/2025, de 31 de enero, para la concesión directa de subvenciones para financiar las obras de reconstrucción de las infraestructuras y equipamientos municipales, lo que conlleva un incremento de la carga de trabajo en el Área de Urbanismo, Obras Públicas y Territorio.

Por tal motivo se hace necesario la intervención de diversos técnicos entre los que se necesita un Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos para atender y acometer las tareas técnicas de la reconstrucción.



FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de 2025,
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
25/06/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
25/06/2025

Entre las tareas a desarrollar se encuentran las siguientes:

- Estudio e informes de expedientes de obras de reconstrucción especialmente obras de reurbanización viaria, prescripciones técnicas, control y supervisión de obras municipales.
- Control y seguimiento de obras municipales
- Seguimiento de las instalaciones y obras municipales.
- Y cualquier otra propia de su competencia

I.2.- Las características serán las siguientes:

Funciones: Serán las propias de la Subescala a la que pertenece, en lo que se refiere al concreto programa para el que resulta nombrado.

Retribuciones: Percibirá las retribuciones básicas correspondientes a la plaza convocada, según la legislación vigente y aquellas complementarias asignadas al puesto de trabajo que es el siguiente:

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Grupo: A

Subgrupo: A1.

Nivel: 24

Duración: El programa está previsto con una duración de tres años prorrogable por uno más. El nombramiento tendrá carácter temporal y quedará revocado cuando finalice el programa temporal para el que fue nombrado sin derecho alguno a indemnización.

Régimen Jurídico: Funcionario interino, por programa, siendo su régimen el previsto en la legislación de función pública.

Incompatibilidades: El personal que resulte nombrado está obligado a dar cumplimiento, dentro del plazo posesorio, a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

I.3.- Hay consignación presupuestaria en la modificación aprobada.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1.- El artículo 20. Cinco, de la Ley 31/2022, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 dice: No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables".

II.2.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su art. 3.1 establece que el personal funcionario de las entidades locales se rige por la legislación estatal que resulte de aplicación, de la que forma parte este Estatuto y por la legislación de las comunidades autónomas, con respeto a la autonomía local.

II.3.- Según lo dispuesto en su artículo 10, son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

c) La ejecución de programas de carácter temporal, no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto. Su plazo máximo, dentro del límite de tres años, deberá hacerse constar expresamente en el nombramiento. Finalizado el plazo inicial, el nombramiento podrá ser prorrogado anualmente siempre que el programa esté vigente en ese momento, con dotación presupuestaria para ello y se acredite de



FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de 2025,
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
25/06/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
25/06/2025

forma expresa la necesidad de la prórroga. En ningún caso, la suma del plazo máximo que se hubiera hecho constar en el nombramiento y el de sus prórrogas podrá exceder de cuatro años.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los fundamentos jurídicos antedichos y a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Resolución de la Alcaldía nº 2226/2.023 de 24 de julio, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Programa temporal de urbanismo como consecuencia del incremento de la carga de trabajo en el Área para acometer las tareas relacionadas con la reconstrucción, especialmente obras de reurbanización viaria, con cargo a las partidas previstas del Presupuesto General.

SEGUNDO.- Que por parte del departamento competente se inicien los trámites oportunos para dotar de personal técnico necesario al departamento de Urbanismo, M. Ambiente y Sostenibilidad para la ejecución de este programa, en concreto, un Ingeniero/a de Camino, Canales y Puertos con las siguientes características:

Funciones: Serán las propias de la Subescala a la que pertenece, en lo que se refiere al concreto programa para el que resulta nombrado.

Retribuciones: Percibirá las retribuciones básicas correspondientes a la plaza convocada, según la legislación vigente y aquellas complementarias asignadas al puesto de trabajo que es el siguiente:

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Grupo: A

Subgrupo: A1.

Nivel: 24.

Duración: El programa está previsto con una duración de tres años prorrogable por uno más. El nombramiento tendrá carácter temporal y quedará revocado cuando finalice el programa temporal para el que fue nombrado sin derecho alguno a indemnización.

Régimen Jurídico: Funcionario interino, por programa, siendo su régimen el previsto en la legislación de función pública.

Incompatibilidades: El personal que resulte nombrado está obligado a dar cumplimiento, dentro del plazo posesorio, a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

TERCERO.- Comprometer para los próximos ejercicios su financiación.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de personal y a cuantos interesados haya en el expediente y seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos en la normativa vigente.

7.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 2217643K.- Aprobación del Programa temporal de Urbanismo como consecuencia del incremento de la carga de trabajo en el Área para acometer las tareas ordinarias del Departamento en cuestiones administrativas.

I.- HECHOS



FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de 2025.
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
25/06/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
25/06/2025

I.1.- Como todo el mundo sabe, el 29 de octubre de 2024 se produjeron las terribles inundaciones que dejaron el Municipio de Paiporta devastado, arrasando prácticamente todas las infraestructuras y servicios municipales que es necesario reconstruir.

En fecha 3 de febrero de 2025 se publicó en el BOE la Orden TMD/101/2025, de 31 de enero, para la concesión directa de subvenciones para financiar las obras de reconstrucción de las infraestructuras y equipamientos municipales, lo que conlleva un incremento de la carga de trabajo en el Área de Urbanismo, Obras Públicas y Territorio.

Por tal motivo se ha incrementado las tareas del Departamento tanto en cuestiones técnicas como administrativas que hacen necesario que se refuerce el personal adscrito al Área con un/a Auxiliar Administrativo por lo menos.

I.2.- Las características serán las siguientes:

Funciones: Serán las propias de la Subescala a la que pertenece, en lo que se refiere al concreto programa para el que resulta nombrado.

Retribuciones: Percibirá las retribuciones básicas correspondientes a la plaza convocada, según la legislación vigente y aquellas complementarias asignadas al puesto de trabajo que es el siguiente:

Escala: Administración General.

Subescala: Administrativa.

Grupo: C

Subgrupo: C2.

Duración: El programa está previsto con una duración de tres años prorrogable por uno más. El nombramiento tendrá carácter temporal y quedará revocado cuando finalice el programa temporal para el que fue nombrado sin derecho alguno a indemnización.

Régimen Jurídico: Funcionario interino, por programa, siendo su régimen el previsto en la legislación de función pública.

Incompatibilidades: El personal que resulte nombrado está obligado a dar cumplimiento, dentro del plazo posesorio, a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

I.3.- Hay consignación presupuestaria en la modificación aprobada.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1.- El artículo 20. Cinco, de la Ley 31/2022, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 dice: No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables"

II.2.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su art. 3.1 establece que el personal funcionario de las entidades locales se rige por la legislación estatal que resulte de aplicación, de la que forma parte este Estatuto y por la legislación de las comunidades autónomas, con respeto a la autonomía local.

II.3.- Según lo dispuesto en su artículo 10, son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:



FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de 2025.
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
25/06/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
25/06/2025



FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de
2025,
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
25/06/2025

c) La ejecución de programas de carácter temporal, no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto. Su plazo máximo, dentro del límite de tres años, deberá hacerse constar expresamente en el nombramiento. Finalizado el plazo inicial, el nombramiento podrá ser prorrogado anualmente siempre que el programa esté vigente en ese momento, con dotación presupuestaria para ello y se acredite de forma expresa la necesidad de la prórroga. En ningún caso, la suma del plazo máximo que se hubiera hecho constar en el nombramiento y el de sus prórrogas podrá exceder de cuatro años.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los fundamentos jurídicos antedichos y a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Resolución de la Alcaldía nº 2226/2.023 de 24 de julio, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Programa temporal de urbanismo como consecuencia del incremento de la carga de trabajo en el Área para acometer las tareas ordinarias del Departamento en las cuestiones administrativas incrementadas como consecuencia de la DANA del pasado 29 de octubre de 2024, con cargo a las partidas previstas del Presupuesto General.

SEGUNDO.- Que por parte del departamento competente se inicien los trámites oportunos para dotar de personal técnico necesario al departamento de Urbanismo, M. Ambiente y Sostenibilidad para la ejecución de este programa, en concreto, un/a Auxiliar Administrativo/a.

Funciones: Serán las propias de la Subescala a la que pertenece, en lo que se refiere al concreto programa para el que resulta nombrado.

Retribuciones: Percibirá las retribuciones básicas correspondientes a la plaza convocada, según la legislación vigente y aquellas complementarias asignadas al puesto de trabajo que es el siguiente:

Escala: Administración General.

Subescala: Administrativa.

Grupo: C

Subgrupo: C2.

Duración: El programa está previsto con una duración de tres años prorrogable por uno más. El nombramiento tendrá carácter temporal y quedará revocado cuando finalice el programa temporal para el que fue nombrado sin derecho alguno a indemnización.

Régimen Jurídico: Funcionario interino, por programa, siendo su régimen el previsto en la legislación de función pública.

Incompatibilidades: El personal que resulte nombrado está obligado a dar cumplimiento, dentro del plazo posesorio, a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

TERCERO.- Comprometer para los próximos ejercicios su financiación.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de personal y a cuantos interesados haya en el expediente y seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos en la normativa vigente.

8.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- 2231863K.- Aprobación y adjudicación del contrato de adhesión del Ayuntamiento de Paiporta a los lotes 1, 2, 3 y 4 del Acuerdo Marco para la prestación del





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
25/06/2025

servicio de Mediación de Riesgos y Seguros de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

I.1.- Visto que la Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante, FEMP), por acuerdo de su Junta de Gobierno de 28 de enero de 2014, aprobó la creación de una Central de Contratación al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL), conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

I.2.- Visto que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Paiporta (Valencia), en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2025, acuerda adherirse a la Central de Contratación de la FEMP.

I.3.- Vista la providencia de inicio de fecha 20/05/2025.

I.4.- Vista la justificativa de las necesidades del servicio firmado por el responsable del área en fecha 20/05/2025, se hace evidente la necesidad de contar con un servicio de mediación de riesgos y seguros que preste asistencia en el desarrollo de los trabajos previos a la celebración de los contratos de seguro, y asesore en la definición de cada una de las pólizas que se estimen necesarias, así como durante la ejecución de las mismas.

I.5.- La FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados y entes dependientes el servicio de mediación de riesgos y seguros mediante un Acuerdo Marco con un único adjudicatario para cada uno de los cuatro lotes por ramo o tipología de seguros que lo componen, en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT), cuya publicación se produjo el 29 de noviembre de 2023.

Dicho Acuerdo Marco se ha adjudicado, con fecha de 11 de marzo de 2024, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 19 de abril de 2024, para cada uno de los siguientes lotes:

- Lote 1 (Seguro de responsabilidad civil patrimonial de entidades locales y entes dependientes y de responsabilidad civil de sus altos cargos, personal electo y otro personal al servicio de entidades locales y entes dependientes, ciberseguridad y otros riesgos vinculados a la responsabilidad civil en actividades profesionales), adjudicado a la empresa WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
- Lote 2 (Seguro de daños materiales para entidades locales y entes dependientes y otros riesgos vinculados a daños materiales), adjudicado a la empresa WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
- Lote 3 (Seguro colectivo de accidentes y vida para entidades locales y entes dependientes y otros riesgos vinculados a daños sobre las personas), adjudicado a la UTE MARSH S.A. MEDIADORES DE SEGUROS Y DEASTERRA PARTNERS, S.L.
- Lote 4 (Seguro para flota de vehículos para entidades locales y entes dependientes, y otros riesgos vinculados a medios de transporte), adjudicado a la empresa AON IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U.



FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de 2025.
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
25/06/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
25/06/2025

Asimismo, indicar que, en dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas.

I.6.- Visto que dicho Acuerdo Marco tiene una vigencia de 24 meses, sin perjuicio de poder ser objeto de dos prórrogas anuales (12 meses, cada una) sucesivas por mutuo acuerdo, antes de la finalización del mismo. No obstante, la duración de la última prórroga anual podrá ser reducida por acuerdo entre ambas partes hasta un máximo de 6 meses.

La duración total del Acuerdo marco, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 48 meses (4 años), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Sólo podrán adjudicarse Contratos basados en un Acuerdo Marco durante la vigencia de este último.

La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la de la adjudicación del Contrato basado, conforme artículo 219.3 de la LCSP. En el supuesto de que la Entidad Local requiera al adjudicatario para que complete su oferta en los términos previstos en el artículo 221.3 de la LCSP, la fecha relevante será la del envío de dicho requerimiento.

Durante este periodo, las Entidades Locales deberán contratar los servicios con la empresa adjudicataria de los lotes 1, 2, 3 y 4 del presente Acuerdo Marco y en las condiciones que se fijan en el presente PCA y en el PPT.

I.7.- Visto que, con base en el citado Acuerdo Marco, esta Entidad Local puede suscribir el correspondiente Contrato basado con la empresa adjudicataria de los lotes 1, 2, 3 y 4, que comprenderá todos los servicios referidos en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCAP y PPT.

I.8.- Visto que el objeto del Contrato basado comprenderá el asesoramiento técnico especializado para la cobertura y gestión de los riesgos que afectan a las Entidades Locales, la adecuación de los riesgos a las pólizas que se contraten en el marco de los lotes 1, 2, 3 y 4 y la posterior asistencia en la tramitación de incidencias, reclamaciones y daños que se produzcan durante su vigencia, conforme a lo dispuesto en el PPT.

I.9.- Visto que, de acuerdo con el artículo 221 de la LCSP, esta Entidad Local puede llevar a cabo la contratación del servicio a través de la suscripción de un Contrato basado con la adjudicataria sin que sea precisa la consulta a la misma para completar la oferta, considerando que dicha oferta se encuentra suficientemente detallada.

I.10.- Visto que la retribución del Contratista vendrá fijada por la comisión que se especificará en cada uno de los procedimientos de contratación de las pólizas de seguro que inicie o suscriba la Entidad Local bajo su mediación, y en todo caso, será abonada por la entidad aseguradora sin que derive gasto o coste alguno para la Entidad Local.

I.11.- Visto que el contrato basado que en este trámite se adjudica, se ajustará a las siguientes condiciones:

A) Lote 1 (Seguro de responsabilidad civil patrimonial de entidades locales y entes dependientes y de responsabilidad civil de sus altos cargos, personal electo y otro personal al servicio de entidades locales y entes dependientes, ciberseguridad y otros riesgos vinculados a la responsabilidad civil en actividades profesionales), adjudicado a la empresa WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.



FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de
2025,
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
25/06/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
25/06/2025



FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de
2025,
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
25/06/2025

- Valor estimado del Contrato: 54.000€.
- Duración: 1 año + prórroga 12 meses + prórroga 12 meses, por mutuo acuerdo, antes de la finalización del mismo.
- Revisión de precios: No
- Garantías: No se exige, al haberse constituido ya ante la Central de contratación de la FEMP.
- Condición especial de ejecución: Que el personal adscrito a cada Contrato basado tenga contrato indefinido, aportando la adjudicataria la declaración responsable correspondiente al inicio del contrato basado.
- Responsable del Contrato: A designar por la Alcaldía.

B) Lote 2 (Seguro de daños materiales para entidades locales y entes dependientes y otros riesgos vinculados a daños materiales), adjudicado a la empresa WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

- Valor estimado del Contrato: 57.000€.
- Duración: 1 año + prórroga 12 meses + prórroga 12 meses, por mutuo acuerdo, antes de la finalización del mismo.
- Revisión de precios: No
- Garantías: No se exige, al haberse constituido ya ante la Central de contratación de la FEMP.
- Condición especial de ejecución: Que el personal adscrito a cada Contrato basado tenga contrato indefinido, aportando la adjudicataria la declaración responsable correspondiente al inicio del contrato basado.
- Responsable del Contrato: A designar por la Alcaldía.

C) Lote 3 (Seguro colectivo de accidentes y vida para entidades locales y entes dependientes y otros riesgos vinculados a daños sobre las personas), adjudicado a la UTE MARSH S.A. MEDIADORES DE SEGUROS Y DEASTERRA PARTNERS, S.L.

- Valor estimado del Contrato: 20.000€.
- Duración: 1 año + prórroga 12 meses + prórroga 12 meses, por mutuo acuerdo, antes de la finalización del mismo.
- Revisión de precios: No
- Garantías: No se exige, al haberse constituido ya ante la Central de contratación de la FEMP.
- Condición especial de ejecución: Que el personal adscrito a cada Contrato basado tenga contrato indefinido, aportando la adjudicataria la declaración responsable correspondiente al inicio del contrato basado.
- Responsable del Contrato: A designar por la Alcaldía.

D) Lote 4 (Seguro para flota de vehículos para entidades locales y entes dependientes, y otros riesgos vinculados a medios de transporte), adjudicado a la empresa AON IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U.

- Valor estimado del Contrato: 15.000€.
- Duración: 1 año + prórroga 12 meses + prórroga 12 meses, por mutuo acuerdo, antes de la finalización del mismo.
- Revisión de precios: No
- Garantías: No se exige, al haberse constituido ya ante la Central de contratación de la FEMP.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
25/06/2025

- Condición especial de ejecución: Que el personal adscrito a cada Contrato basado tenga contrato indefinido, aportando la adjudicataria la declaración responsable correspondiente al inicio del contrato basado.
- Responsable del Contrato: A designar por la Alcaldía.

I.12.- Visto que el Contrato basado en el Acuerdo Marco se entenderá perfeccionado y comenzará a desplegar efectos al ser notificada la presente adjudicación al contratista por parte de la Entidad Local contratante.

La comunicación de la adjudicación se realizará mediante la Plataforma informática de la Central de Contratación de la FEMP, sin perjuicio de que se proceda a la notificación y publicación de la adjudicación conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

La Entidad Local deberá incluir en la plataforma de la FEMP toda la información referente a la tramitación del Contrato basado, que como mínimo contendrá la presente resolución de adjudicación.

Sin perjuicio de la adjudicación unificada de los Acuerdos Marco para los Lotes 1, 2, 3 y 4 en el presente documento, debe tenerse en cuenta que cada Lote constituye un contrato distinto y separado en cuanto a su cumplimiento, efectos y extinción.

I.13.- Informe conjunto Área de Patrimonio y Secretaría de fecha 21/05/2025.

I.14.- Informe favorable de fiscalización con observaciones de la Intervención municipal de fecha 27/05/2025.

A tales hechos, son de consideración lo siguientes,

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- El procedimiento de adjudicación se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación del Servicio de Mediación de Riesgos y Seguros y los PCAP y PPT que rigen en su licitación, tras la adhesión a la Central de Contratación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Paiporta (Valencia), CAR según acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Paiporta (Valencia), en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2025, acuerda adherirse a la Central de Contratación de la FEMP.

II.2.- La ejecución y resolución de este Contrato se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación del Servicio de Mediación de Riesgos y Seguros de la Central de Contratación, en los PCAP y PPT que rigen en la licitación de este Acuerdo Marco, así como en la LCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Supletoriamente se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco y a los Contratos basados en el mismo la normativa sectorial la normativa sectorial vigente en cada momento, y entre otras, a título enunciativo y no exhaustivo, por las siguientes disposiciones:



FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de 2025.
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
25/06/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
25/06/2025



FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de
2025,
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
25/06/2025

- Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.
- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de contrato de Seguro.
- La parte que subsiste vigente del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- La parte que subsiste vigente de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- El Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, y en lo no derogado por éste, el Real Decreto 2486/1998 de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y demás disposiciones de desarrollo y de derecho privado de general y concordante aplicación.
- Cualquier otra disposición que afecte, modifique, desarrolle, derogue o sustituya a dichas normas.
- Además, a la presente contratación también le resulta de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

II.3.- Los expedientes de contratación deben ser fiscalizados por la Intervención Municipal y requerirán Informe del Secretario general de la Corporación municipal, según establece la disposición adicional segunda de la referida ley. Los contratos derivados de acuerdos marco requerirán del trámite de fiscalización previa en función de su cuantía, con independencia de que el acuerdo marco del que derivan haya sido fiscalizado.

II.4.- Vista la Disposición Adicional Segunda de la LCSP 9/2017 el órgano de contratación competente para esta materia es la Alcaldía. No obstante, el Decreto de Alcaldía número 2226/2023 de fecha 24/07/2023, establece la delegación de esta competencia en la Junta de Gobierno Local. Por todo lo anterior, el órgano de contratación competente para aprobar esta contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Paiporta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Paiporta a los lotes 1, 2, 3 y 4 Acuerdo Marco para la prestación del servicio de Mediación de Riesgos y Seguros de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), con sujeción a las condiciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato basado para la mediación de los riesgos y seguros del Excmo. Ayuntamiento de Paiporta del Acuerdo Marco para la prestación del servicio de Mediación de Riesgos y Seguros por la Central de Contratación de la FEMP, con sujeción a las condiciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en referencia a los siguientes:

- Lote 1 (Seguro de responsabilidad civil patrimonial de entidades locales y entes dependientes y de responsabilidad civil de sus altos cargos, personal electo y otro personal al servicio de entidades locales y entes dependientes, ciberseguridad y otros riesgos vinculados a la responsabilidad civil en actividades profesionales), adjudicado a la empresa WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
25/06/2025



FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de
2025,
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
25/06/2025

- Lote 2 (Seguro de daños materiales para entidades locales y entes dependientes y otros riesgos vinculados a daños materiales), adjudicado a la empresa WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

- Lote 3 (Seguro colectivo de accidentes y vida para entidades locales y entes dependientes y otros riesgos vinculados a daños sobre las personas), adjudicado a la UTE MARSH S.A. MEDIADORES DE SEGUROS Y DEASTERRA PARTNERS, S.L.

- Lote 4 (Seguro para flota de vehículos para entidades locales y entes dependientes, y otros riesgos vinculados a medios de transporte), adjudicado a la empresa AON IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U.

Indicar que el contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a las del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de dicho Acuerdo marco, sin que sea necesaria la formalización del contrato en documento administrativo, perfeccionándose mediante su adjudicación, tal como establece el artículo 36.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Comunicar esta resolución a la adjudicataria a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el Perfil del contratante de esta Entidad Local y notificar la misma conforme a lo establecido en la LCSP.

CUARTO.- La presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso especial en materia de contratación (cuando el valor estimado del contrato supere los 100.000 euros) conforme a lo establecido en la LCSP o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

QUINTO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites que legalmente le sean de aplicación.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a las empresas adjudicatarias, a los efectos oportunos.

9.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- 1390865H.- Aprobación de la primera prórroga, por periodo anual, comprendido desde el 01/07/2025 hasta el 30/06/2026, del Lote 1, del contrato de servicio de telefonía fija, telefonía móvil, acceso a internet de banda ancha y transmisión de datos, servicios de tecnologías de la información derivado del Acuerdo Marco de la Central de Compras de la Diputación de Valencia.

I.- ANTECEDENTES

I.1.- Visto que en fecha 29/11/2022, se dicta Decreto de adjudicación número 14378 de la Diputación de Valencia relativo al Acuerdo marco para la prestación del servicio de telefonía fija, telefonía móvil, acceso a internet de banda ancha y transmisión de datos, servicios de tecnologías de la información a los organismos adheridos a la Central de Compras de la Diputación de Valencia, con las condiciones y las ofertas de tarifas presentadas en cada uno de los lotes que componen el acuerdo marco:

- Lote 1.- Comunicaciones móviles y de voz.
- Lote 2.- Servicios de acceso a internet.

I.2.- Visto que en fecha 12/06/2023, mediante Resolución de Alcaldía número 1862/2023, se adjudica el contrato basado en dicho acuerdo marco, en su Lote 1, a la empresa VODAFONE ESPAÑA, S.A.U, que se





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
25/06/2025

realizará con sujeción a las cláusulas del pliego de Cláusulas administrativas y a las del de Prescripciones Técnicas Particulares del Acuerdo Marco, con una duración del contrato derivado será de dos años, a contar desde el 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2025, sin perjuicio de realizar dos prórrogas anuales, que deberán ser aprobadas expresamente por la Corporación.

I.3.- Vista la proximidad de la fecha de vencimiento del contrato y teniendo presente la necesidad del mantenimiento del servicio, se considera necesario iniciar las actuaciones procedentes para acordar la primera prórroga del contrato, Lote 1, derivado del Acuerdo marco mencionado anteriormente.

I.4.- Visto que en fecha 26/05/2025 se dicta la Providencia de inicio, sobre la necesidad de iniciar el oportuno expediente administrativo de primera prórroga, por periodo anual, comprendido el periodo desde el 01/07/2025 hasta el 30/06/2026, del Lote 1, relativo al contrato de servicio de telefonía fija, telefonía móvil, acceso a internet de banda ancha y transmisión de datos, servicios de tecnologías de la información a los organismos adheridos a la Central de Compras de la Diputación de Valencia (Expte 12/21/CSIS), dada la escasez de medios materiales y personales para el mantenimiento de la prestación de telecomunicaciones fijas y móviles de transmisión de voz y datos por medio de las tecnologías GSM/GPRS, UMTS/HSPA, LTE y 5G.

I.5.- Visto que en fecha 27/05/2025 se emite Informe por la Técnica responsable del Área de Innovación municipal, argumentando la necesidad de prorrogar el contrato por un periodo anual, comprendiendo desde el 01/07/2025 hasta el 30/06/2026 y estableciéndose un coste de 22.314,05€ de base imponible más 4.685,95€ del 21% de IVA, que suponen un total de 27.000,00€.

I.6.- En el presupuesto de la Corporación municipal, existe crédito adecuado y suficiente para atender los gastos derivados del contrato, en la partida presupuestaria 92310 22200, con RC número 220250017146 por importe de 10.000€, para el periodo desde el 01/07/2025 hasta el 31/12/2025 y RC número 220259000011 a ejercicios futuros por importe de 17.000€, correspondiente al periodo desde el 01/01/2026 hasta el 30/06/2026.

I.7.- Informe del TAG del Área de Interior, de fecha 29/05/2025.

I.8.- Informe favorable de fiscalización de la Intervención municipal de fecha 02/06/2025.

A tales hechos son de consideración los siguientes,

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- La legislación aplicable al referido acuerdo marco para el suministro de energía eléctrica es la vigente Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del sector público, (en adelante LCSP), por las que se trasponen la Ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y el Consejo. Contrato 2014/23/UE y 2014/24 UE, de 26 de febrero de 2014.

II.2.- La adjudicación de los contratos derivados de los acuerdos marco viene regulada en los arts. 221 y 222 de la citada LCSP. En concreto el artículo 221.4 de la LCSP determina que cuando el acuerdo marco se hubiese concluido con varias empresas, la adjudicación de los contratos en él basados se realizará:

“a) Cuando el acuerdo marco establezca todos los términos, bien sin nueva licitación, bien con nueva licitación. La posibilidad de aplicar ambos sistemas deberá estar prevista en el pliego regulador del acuerdo marco y dicho pliego deberá determinar los supuestos en los que se acudirá o no a una nueva licitación, así como los términos que serán objeto de la nueva licitación, si este fuera el sistema de



FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de 2025.
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
25/06/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
25/06/2025

adjudicación aplicable. Para poder adjudicar contratos basados en un acuerdo marco con todos los términos definidos sin nueva licitación, será necesario que el pliego del acuerdo marco prevea las condiciones objetivas para determinar qué empresa parte del acuerdo marco deberá ser adjudicatario del contrato basado y ejecutar la prestación”.

Por otra parte, a tenor de lo dispuesto en los arts. 36.3 y 153 de la LCSP, los contratos derivados de un acuerdo marco se perfeccionan con su adjudicación, sin que sea necesaria su formalización.

Según dispone el artículo 219.3 de la LCSP, la duración de los contratos basados en un acuerdo marco será independiente de la duración del acuerdo marco, y se regirá por lo previsto en el artículo 29 de la presente Ley, relativo al plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, así como por los pliegos reguladores del acuerdo marco.

Solo podrán adjudicarse contratos basados en un acuerdo marco durante la vigencia del acuerdo marco. Añadiendo que, en el caso de contratos basados cuya adjudicación no requiera la celebración de licitación, la fecha relevante será la de la adjudicación del contrato basado, para determinar su duración.

II.3.- El pliego de Cláusulas administrativas que rige el acuerdo marco, regula el régimen aplicable los contratos basados en el acuerdo marco, en su apartado IV, (Cláusula Vigésima novena a Trigésima sexta).

Según la cláusula Vigésima novena del citado Pliego, el procedimiento de adjudicación del presente contrato derivado de suministro, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.3 d) de la LCSP, será el siguiente:

- Puesto que el presente acuerdo marco se concluye con una única empresa, los contratos basados se adjudicarán con arreglo a los términos en él establecidos. Los órganos de contratación podrán consultar por escrito al empresario, pidiéndole, si fuese necesario, que complete su oferta.
- Si el proveedor no desea participar en el procedimiento de adjudicación del contrato basado, al que hubieren sido invitados, deberán comunicar al responsable del contrato o, en su defecto, al órgano de contratación, los motivos de su negativa.
- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 153 de la LCSP en los contratos basados en el acuerdo marco no resulta necesaria la formalización del contrato en documento administrativo, perfeccionándose los mismos mediante su adjudicación, tal como establece el artículo 36.3 de la LCSP
- La adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco, se publicará trimestralmente por el órgano de contratación dentro de los 30 días siguientes al fin de cada trimestre.
- En el mismo se establecerán las cláusulas concretas de prestación del servicio, así como la duración de los mismos; duración que, de conformidad con el artículo 219.3 de la LCSP será independiente de la duración del acuerdo marco.
- La tramitación y ejecución de todos los contratos derivados se llevará a cabo por los organismos adheridos, en su caso y siempre que sea técnicamente posible, a través Plataforma Electrónica de Contratación de la Central de Servicios Innovadores y Sostenibles, garantizándose, en todo momento, la seguridad del sistema.

La Cláusula Trigésima, determina que el órgano de contratación será aquél, del organismo adherido, que corresponda, de conformidad con la normativa vigente.



FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de
2025,
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
25/06/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
25/06/2025

Los contratos basados en el acuerdo marco se ejecutarán con sujeción a las cláusulas del Pliego de Cláusulas administrativas y a las del de Prescripciones Técnicas Particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Administración al contratista.

II.4.- Los expedientes de contratación deben ser fiscalizados por la Intervención Municipal y requerirán informe del Secretario general de la Corporación, según establece la disposición adicional segunda de la referida ley. Los contratos derivados de acuerdos marco requerirán del trámite de fiscalización previa en función de su cuantía, con independencia de que el acuerdo marco del que derivan haya sido fiscalizado.

II.5.- Vista la Disposición Adicional Segunda de la LCSP 9/2017 el órgano de contratación competente para esta materia es la Alcaldía. No obstante, el Decreto de Alcaldía número 2226/2023 de fecha 24/07/2023, establece la delegación de esta competencia en la Junta de Gobierno Local. Por todo lo anterior, el órgano de contratación competente para aprobar esta contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Paiporta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la primera prórroga, por periodo anual, comprendido desde el 01/07/2025 hasta el 30/06/2026, del Lote 1, del contrato de servicio de telefonía fija, telefonía móvil, acceso a internet de banda ancha y transmisión de datos, servicios de tecnologías de la información derivado del Acuerdo Marco de la Central de Compras de la Diputación de Valencia (Expte 12/21/CSIS), adjudicado a la mercantil VODAFONE ESPAÑA S.A., con CIF número A80907397.

SEGUNDO.- Acordar que la duración de los contratos derivados tendrá una duración de un año, hasta el 30/06/2026, con la posibilidad de realizar otra prórroga anual, que deberá ser aprobada expresamente por la Corporación.

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto derivado del contrato para el que existe consignación en la partida presupuestaria 92310 22200, con RC número 220250017146 por importe de 10.000€, para el periodo desde el 01/07/2025 hasta el 31/12/2025 y RC número 220259000011 a ejercicios futuros por importe de 17.000€, correspondiente al periodo desde el 01/01/2026 hasta el 30/06/2026.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado de la presente resolución a los Departamentos de afectados a los efectos oportunos.

10.- BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y SALUD PÚBLICA.- 1884775T.- Aprobación del contenido del Contrato Programa propuesto por la Vicepresidencia Primera y Consellería de servicios Sociales, Igualdad y Vivienda para el periodo 2025-2028 y, en concordancia con ello, la suscripción del mismo.

I.- ANTECEDENTES

I.1.- El Ayuntamiento de Paiporta, en sesión celebra por el Pleno de la Corporación Municipal en fecha 23 de febrero de 2017, adoptó el acuerdo de declarar los Servicios Sociales como servicios esenciales, a los efectos de poder dotarlos de los medios humanos necesarios para su correcta cobertura.

I.2.- Posteriormente, en febrero de 2019, las Cortes Valencianas, aprobaron la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, que ordena y desarrolla el nuevo modelo de servicios sociales, con un marcado enfoque municipalista y de



FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de 2025,
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
25/06/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
25/06/2025

proximidad, y que define con precisión las competencias municipales en materia de servicios sociales, así como los medios humanos (ratios mínimas) y logísticos que deben ponerse a disposición de la ciudadanía.

I.3.- Así mismo, en su desarrollo, se aprobó el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, que establece, por primera vez en la historia de los servicios sociales valencianos, un modelo de financiación plurianual que supone el compromiso más estable de soporte financiero, ofrecido por el Gobierno Autonómico, a los municipios.

I.4.- Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Paiporta en sesión celebrada en fecha 30 de septiembre de 2021, se aceptó el contenido del contrato programa propuesto por la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, y la suscripción del mismo, para el periodo comprendido entre 2021-2024.

I.5.- De acuerdo con lo establecido en la normativa mencionada, en dicho periodo se ha procedido a la inclusión en la Relación de Puestos de Trabajo de la casi totalidad de puestos previstos como ratio mínima en el Contrato Programa 2021/2024, a falta de: Dos puestos de apoyo administrativo, y un puesto de Educador Social y otro de Psicología, estos últimos a media jornada según la mencionada ratio mínima.

I.6.- En fecha 19 de diciembre de 2024 se recibe Resolución de la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los servicios sociales de inicio de tramitación y firma de contrato programa 2025-2028.

I.7.- Con fecha 20 de diciembre de 2024, se presta conformidad por parte del Ayuntamiento de Paiporta al inicio de la tramitación del expediente, adjuntando la documentación requerida para dicho trámite.

I.8.- El pasado mes de mayo de 2025, se recibe escrito R.E. nº. 10849, remitido desde la Vicepresidencia Primera y Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, en relación a la notificación de la propuesta de contrato programa 2025-2028, a suscribir en 2025, de acuerdo con lo previsto en la Instrucción 1/2025, relativa a la tramitación y firma del contrato programa 2025-2028 entre la Vicepresidencia Primera y Consellería de servicios Sociales, Igualdad y Vivienda y las entidades locales de la Comunitat Valenciana para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2025-2028, en la que se requiere:

- Certificado de disponibilidad de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el año 2025 para atender, de ser el caso, su porcentaje de cofinanciación.
- Informe de la Mesa General de Negociación, de conformidad con el artículo 19, apartado 5, del Decreto 38/2020, respecto al contenido del contrato programa 2025-2028 que deben ser objeto de negociación en base lo dispuesto en el artículo 20.1 del referido Decreto.
- Y aquella otra documentación que, no obrando en el expediente de convenio, resulte precedente su aportación.

I.9.- Informe técnico favorable, de fecha 2 de junio de 2025.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.



FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de 2025,
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
25/06/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
25/06/2025

II.2.- Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

II.3.- Instrucción 1/2025 relativa a la tramitación y firma del contrato programa 2025-2028 entre la Vicepresidencia Primera y Consellería de servicios Sociales, Igualdad y Vivienda y las entidades locales de la Comunitat Valenciana para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2025-2028.

II.4.- Resolución nº 2226 de 24 de julio de 2023, Decreto organización – Junta de Gobierno, Tenientes de Alcalde, áreas y delegaciones por el que se delegan, entre otras, en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones de la Alcaldía: “Aprobar las memorias, planes de actuación, programaciones, estudios, convenios y proyectos que no sean competencia del Pleno”.

Por todo lo expuesto, en uso de las atribuciones que ostento sobre delegación genérica de la Sra. alcaldesa en el área de Bienestar Social, Igualdad y Salud Pública, en virtud del Decreto de Alcaldía número 520/2025 de fecha 7 de marzo de 2025, y previa existencia de informe favorable de la Secretaría General del Ayuntamiento, así como de la Intervención General.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el contenido del Contrato Programa propuesto por la Vicepresidencia Primera y Consellería de servicios Sociales, Igualdad y Vivienda para el periodo 2025-2028, cuyo texto se encuentra en el expediente y, en concordancia con ello, la suscripción del mismo.

SEGUNDO.- Seguir el trámite previsto para este expediente en la INSTRUCCIÓN 1/2025, de la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios sociales, así como en el resto de legislación vigente.

11.- EDUCACIÓN Y DEPORTES.- 2251758R.- Adjudicación del contrato menor del servicio Campus Deportivo de Verano Infantil y Juvenil Estiu Esportiu 2025.

I.- ANTECEDENTES

Vista la memoria justificativa para la contratación menor del servicio CAMPUS DEPORTIVO DE VERANO INFANTIL I JUVENIL, ESTIU ESPORTIU 2025 que consta en el expediente n.º 2251758R, firmada por el Responsable Acctal. del Servicio Municipal de Deportes, en fecha 4 de junio de 2025, donde se recogen los datos de las empresas colaboradoras y se propone la adjudicación del servicio a ANIMACIÓ I PROJECTES EDUCATIUS, S.L.U, con NIF. B97740021, por un coste final de:

Nº OFER	NOMBRE EMPRESA	NIF	VALOR ESTIMADO (SIN IVA)	IVA	IMPORTE TOTAL (IVA incluido)
1	ANIMACIÓ I PROJECTES EDUCATIUS, SLU	B97740021	14.895,00	Exento	14.895,00

Consta en el expediente documento de retención de crédito para el ejercicio 2025 con núm. de 220250017814, por importe de 15.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 34100.22799.



FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de 2025.
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
25/06/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
25/06/2025

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 118 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, de acuerdo con el cual "Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministros o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal".

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que establece las competencias como órgano de contratación en las Entidades Local y considerando la delegación de atribuciones en materia de contratación en la Junta de Gobierno Local, aprobada por Resolución de Alcaldía 2023/2226 de 24 de julio de 2023.

Por todo ello, de acuerdo con las facultades que le confiere el art. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por Resolución de Alcaldía 2023/2226 de 24 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor del servicio Campus Deportivo de Verano Infantil y Juvenil, Estiu Esportiu 2025 a ANIMACIÓ I PROJECTES EDUCATIUS, S.L.U con NIF. B97740021, con el siguiente detalle:

NOMBRE EMPRESA	NIF	VALOR ESTIM. (SIN IVA)	IVA	IMPORTE TOTAL (IVA incluido)	PLAZO DE EJECUCION
ANIMACIÓ I PROJECTES EDUCATIUS, SLU	B97740021	14.895,00	Exento	14.895,00	Actividad

SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente a la adjudicación de este contrato con cargo a la operación núm. 220250017814, retención de crédito para el ejercicio 2025 de la aplicación presupuestaria 34100.22799.

TERCERO.- Designar como responsable del contrato al Responsable del Servicio Municipal de Deportes, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada

CUARTO.- Notificar la presente resolución a la persona física o jurídica adjudicataria del contrato.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan y al responsable del contrato para su conocimiento y a los efectos oportunos.

SEXTO.- Una vez realizado el objeto del contrato, incorpórese la factura conforme el procedimiento establecido y tramítese el pago si procede.



FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de 2025.
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
25/06/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
25/06/2025

SEPTIMO.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante de conformidad con lo dispuesto en el art. 63.4 LCSP.

12.- ECONOMÍA, EMPLEO Y COMERCIO.- 2093046J.- Aprobación del pliego de cláusulas particulares que han de regir el procedimiento de adjudicación directa, tramitación ordinaria, para la concesión del uso privativo de las paradas del Mercado Municipal.

I.- ANTECEDENTES

I.1.- Vista la providencia del Concejal de Comercio del día 25 de marzo de 2025 en la que se insta a que se inicie expediente de adjudicación directa por un periodo de cinco años de las paradas que a continuación se expresan a los efectos de contribuir a dinamizar el Mercado Municipal, así como el sector comercial de Paiporta y cubrir necesidades básicas de alimentación de la población.

Nº PARADA O PUESTO	SUPERFICIE m ²	Nº TRASTERO VINCULADO	SUPERFICIE m ² TRASTERO	TOTAL m ²	PRODUCTOS DE VENTA O SERVICIOS
1 y 10	20 (12 + 8)m ²	12	18'5m ²	38'5m ²	Venta de bebidas
2	10m ²	19	8	18m ²	Frutería verdulería
3	20m ²	13	14'5m ²	34'5m ²	Carnicería
4	8m ²	8	6 m ²	14 m ²	Venta de cafés, te, bollería
5	8m ²	10	15 m ²	23 m ²	Venta de bebidas
6 y 11 (unidas)	16m ²	7	6m ²	22m ²	Frutos secos
7	10m ²	5	6m ²	16m ²	Charcutería
8	12m ²	15	8m ²	20m ²	Venta de pan y bollería,
9	12m ²	9	18m ²	30m ²	Herbolario
12	12m ²	6	15m ²	27m ²	Productos droguería a granel
13	8m ²	No tiene	-	8m ²	Pescadería

I.2.- Vistas solicitudes realizadas mediante registro de entrada nº 764 de 13/01/2023 y 5655 de 24/02/2025 respectivamente de personas interesadas en la ocupación de las paradas nº 8 y 2.



FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de 2025,
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
25/06/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
25/06/2025

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1 - Los artículos 93 a 100 y 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

II.2.- Los artículos 74, 75, 78 a 91 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

II.3.- El artículo 9 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

II.4.- La presente concesión del uso privativo del dominio público está excluida de la aplicación de la LCSP (art.9.1), sin perjuicio de las remisiones efectuadas a la misma en este Pliego.

II.5.- Reglamento de Funcionamiento del Mercado Municipal, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 53 de fecha 17-03-2016. En su artículo 44, establece que, el Ayuntamiento adjudicará los puestos de venta o paradas de acuerdo con las prescripciones legalmente establecidas a través de Concesión Administrativa municipal, con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas establecido para su adjudicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE LAS PARADAS DEL MERCADO MUNICIPAL, cuyo texto se detalla a continuación:

“1.-OBJETO DE LA CONCESIÓN

1.1.-Constituye el objeto del presente pliego regular el procedimiento de adjudicación directa de todos los puestos del Mercado de Paiporta. con la finalidad y obligación de destinarla a la venta o prestación de servicios de aquellas actividades permitidas en el Reglamento de funcionamiento del Mercado Municipal

1.2.-El presente procedimiento tiene como objetivo facilitar, fomentar y promocionar la prestación de un servicio público, poniendo a disposición de todos los ciudadanos el género y los productos y servicios con la mejor calidad posible y a los precios más asequibles.

1.3. La forma de adjudicación de la parada se hará con arreglo a las cláusulas del presente Pliego, cuyas condiciones económico-administrativas se regulan en él.

1.4. La utilización de la parada del Mercado Municipal, en cuanto implica un uso privativo de dominio público, estará sujeta a concesión administrativa.

1.5. Respecto de la parada objeto de este procedimiento, se tendrá en cuenta que la misma es propiedad del Ayuntamiento, por su condición de bien de dominio público, adscrito a un servicio público, inalienable, inembargable e imprescriptible, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

1.6. Las paradas del Mercado Municipal están equipadas con las siguientes instalaciones:

<i>Instalación eléctrica</i>	<i>Instalación de saneamiento</i>	<i>de</i>	<i>Instalación de fontanería</i>
------------------------------	-----------------------------------	-----------	----------------------------------



FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de 2025.
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
25/06/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
25/06/2025

1 cuadro eléctrico	1 punto de desagüe formado	Tubería multicapa 25 hasta llave de corte.
1 toma de corriente	por tubería de Ø 40.	
1 interruptor punto de luz		
1 luminaria colgada		

Asimismo, las paradas cuentan con un revestimiento de paredes, instalación eléctrica y de fontanería, persiana motorizada, cuadro eléctrico y termo eléctrico.

1.7.- Las dimensiones en metros cuadrados de las paradas, trasteros vinculados, el coeficiente de ocupación, y los productos a los que se destinan las mismas, son los siguientes:

Nº PARADA O PUESTO	SUPERFICIE m ²	Nº TRASTERO VINCULADO	SUPERFICIE m ² TRASTERO	TOTAL m ²	PRODUCTOS DE VENTA O SERVICIOS
1 y 10	20 (12 + 8)m ²	12	18'5m ²	38'5m ²	Venta de bebidas
2	10m ²	19	8	18m ²	Frutería verdulería
3	20m ²	13	14'5m ²	34'5m ²	Carnicería
4	8m ²	8	6 m ²	14 m ²	Venta de cafés, te, bollería
5	8m ²	10	15 m ²	23 m ²	Venta de bebidas
6 y 11 (unidas)	16m ²	7	6m ²	22m ²	Frutos secos
7	10m ²	5	6m ²	16m ²	Charcutería
8	12m ²	15	8m ²	20m ²	Venta de pan y bollería,
9	12m ²	9	18m ²	30m ²	Herbolario
12	12m ²	6	15m ²	27m ²	Productos droguería a granel
13	8m ²	No tiene	-	8m ²	Pescadería

La parada nº 14 permanecerá vacante haciendo uso de ella para vestuarios del personal mientras permanezcan las obras del sótano del Mercado



FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de 2025,
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
25/06/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
25/06/2025



FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de
2025,
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
25/06/2025

El emplazamiento de la parada de venta, y demás servicios del Mercado vienen señalados en la ficha y plano de planta que figura como Anexo I

1.8. El edificio del Mercado está compuesto, además de por las paradas o puestos de venta que conforman el Mercado, por las siguientes dependencias:

- *Planta sótano: Ascensor, escalera, trasteros, cuartos máquinas y limpieza cuadro de control, contadores de electricidad, contadores de agua, cuarto basuras, cuarto limpieza, grupo electrógeno,*
- *Planta baja: Escalera, distribuidor, paradas.*
- *Planta primera: distribuidor, aseos masculino y femenino ambos adaptados a minusválidos y sala polivalente la cual se destinará a aula de formación y despacho para oficinas administrativas.*

Estas dependencias tienen la función de dar servicio a todas las paradas del Mercado, siendo su utilización común a todos los titulares o adjudicatarios de puestos salvo el aula polivalente que como se ha detallado anteriormente se dedicará a un aula de formación y despacho de oficinas administrativas.

2.-CARACTERISTICAS TÉCNICAS DE LAS PARADAS

Las características técnicas de las paradas se especifican en el apartado 1.6 de este Pliego, figurando un plano de ubicación en el Anexo I a este documento.

3.- NORMATIVA APLICABLE

3.1 - Los artículos 93 a 100 y 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

3.2- Los artículos 74, 75, 78 a 91 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

3.3- El artículo 9 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

3.4- Reglamento de Funcionamiento del Mercado Municipal, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 53 de fecha 17-03-2016.

3.5. La presente concesión del uso privativo del dominio público está excluida de la aplicación de la LCSP (art.9.1), sin perjuicio de las remisiones efectuadas a la misma en este Pliego.

4. TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La tramitación de la adjudicación se realizará por adjudicación directa de acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (artículo con carácter de legislación básica), el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de esta ley, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes. En este supuesto resulta necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público y la realización de un fin de interés general.

5.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN

5.1. La concesión tendrá una duración de cinco años, contados desde el día siguiente al de la formalización de las concesiones. sin posibilidad de prórroga.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
25/06/2025

5.2. Finalizada la duración de la concesión, el adjudicatario entregará la parada en el mismo estado de la fecha de formalización de la concesión. En otro el Ayuntamiento podrá acordar el desahucio en vía administrativa.

5.3. La adjudicación se entiende realizada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

5.4. El concesionario estará obligado en los negocios jurídicos que concierte con terceros a reflejar en los correspondientes títulos las fechas de vencimiento de la concesión. La extinción de la concesión provocará la de todos los derechos reales o personales establecidos por el concesionario.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y ADJUDICACIÓN DE PARADAS.

6.1. Podrán contratar con el Ayuntamiento y ser titulares de las adjudicaciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no hayan incurrido en ninguno de los supuestos de incapacidad o de prohibición de contratar establecidos en la legislación vigente. La actividad del adjudicatario ha de tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, y han de disponer de una organización con elementos suficientes para la debida ejecución del contrato.

El adjudicatario, además, ha de reunir las condiciones exigidas en el 21 y concordantes del Reglamento de funcionamiento del Mercado Municipal.

6.2. En caso de ser extranjero deberá acreditar estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia en vigor, así como cumplir con el resto de disposiciones vigentes que les sean aplicables.

6.3. Para poder cambiar el género de venta o los productos a los que en principio este destinada la parada será necesario obtener previamente la correspondiente autorización municipal.

6.4. El Ayuntamiento quedará exento de la responsabilidad civil subsidiaria derivada de la actividad comercial que se desarrolle en la parada.

7.- FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO.

7.1. El Ayuntamiento ostenta la competencia del servicio que se presta en el Mercado Municipal de Paiporta, y ejercita las potestades de fiscalizar, inspeccionar y sancionar si fuese necesario, en función de las facultades que le atribuyen las leyes, lo que justifica el control de la inspección del correcto funcionamiento del servicio en cualquier momento; además de conservar los poderes de policía necesarios para asegurar y garantizar la buena marcha del servicio y el interés público, pudiendo ser este servicio modificado o suprimido de no desarrollarse en consonancia con estos principios.

7.2. El Ayuntamiento tiene las siguientes potestades:

7.2.1. Modificar por razones de interés público las características de la concesión otorgada para la venta de productos y servicios. A tal efecto el Ayuntamiento puede modificar el número de paradas, ampliar o reducir las paradas de venta, y realizar cuantas alteraciones considere convenientes para la mejor prestación del servicio.

7.2.2. Fiscalizar a través de la Alcaldía el ejercicio de la actividad de venta autorizada, y a tal efecto podrá inspeccionar el local, las instalaciones de cada una de las paradas y del Mercado Municipal en su conjunto, y dictar las órdenes necesarias para mejorar o restablecer la debida prestación del servicio. El seguimiento sobre el funcionamiento del Mercado lo realizará el personal municipal dependiente de la Concejalía correspondiente.

7.2.3. Imponer a los adjudicatarios las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que puedan cometer.

7.2.4. Disponer del Mercado Municipal o de una parte de éste para la celebración de exposiciones, muestras u otros acontecimientos semejantes, informando con una antelación mínima de 15 días naturales a los vendedores.



FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de 2025,
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
25/06/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
25/06/2025

8.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento está obligado a:

- 8.1. Poner a disposición de los titulares de las concesiones las paradas de las que resulten adjudicatarios tras la notificación de la adjudicación.*
- 8.2. Otorgar a los adjudicatarios la protección adecuada y necesaria para que puedan llevar a cabo el servicio debidamente. Sin embargo, el Ayuntamiento no asumirá ninguna responsabilidad por sustracciones, deterioro o daños de las paradas, lugares comunes o mercancías.*

9.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

- 9.1. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de funcionamiento del Mercado Municipal, el adjudicatario tendrá los derechos que se deriven de la concesión para el uso de la parada de venta, y del uso general del resto de instalaciones necesarias para la prestación del servicio, exceptuando el aula de formación situada en el primer piso, así como el despacho de uso administrativo.*
- 9.2. El adjudicatario podrá entrar y salir hasta una hora antes de la hora fijada de apertura al público por la mañana y por la tarde, con la finalidad de que pueda preparar o retirar sus productos y géneros. Los horarios de apertura del Mercado Municipal vienen regulados en el Reglamento de funcionamiento del Mercado en su artículo*
- 9.3. Los vendedores y vendedoras habrán de abrir todos los días de la semana de lunes a sábado, mediante Decreto 1758 de 17/06/2021 las instalaciones del Mercado Municipal podrán permanecer abiertas para aquellos puestos que así lo soliciten en el siguiente horario:*
 - Mañanas de lunes a sábado de 09:00 horas hasta las 15:00 horas.*
 - Tardes de lunes a sábado de 17:00 a 22: 00 horas.*
 - Domingos y festivos de 08: hasta las 15: 00 horas**Las instalaciones del Mercado Municipal podrán permanecer abiertas para aquellos puestos que así lo soliciten en el siguiente horario:*
 - Mañanas de lunes a sábado de 09:00 horas hasta las 15:00*
 - Tardes de lunes a sábado de 17:00 a 22:00 horas*
 - Domingos y festivos de 08:00 hasta las 15:00 horas*
- 9.4. La actividad comercial en cada parada del Mercado Municipal girará a nombre del titular adjudicatario autorizado por el Ayuntamiento, el cual podrá disponer del servicio de otras personas en régimen de autónomos o asalariados, para el despacho y atención al público de los géneros y productos a la venta, siempre que reúnan las condiciones necesarias exigidas legalmente. El personal empleado en la parada deberá de estar debidamente dado de alta en la seguridad social.*
- 9.5. El adjudicatario tendrá la posibilidad de transmitir las concesiones concernientes a sus respectivas paradas por precio determinado y entre particulares con sujeción a lo dispuesto en la Ordenanza del Mercado Municipal, si bien la tramitación del traspaso exigirá su petición al Ayuntamiento en impreso oficial, suscrito por las dos partes interesadas, y en el que se declarará el importe fijado como precio de traspaso. La formalización del traspaso exigirá del adquirente estar al corriente de cuantos derechos y depósitos se exigen para el otorgamiento de la concesión de conformidad con el art 50 del Reglamento de funcionamiento del Mercado Municipal.*

10.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- 10.1. Prestar la actividad comercial de venta en la continuidad convenida en el horario que determine el Ayuntamiento, oída, en su caso, la entidad que agrupe a los vendedores del Mercado. No obstante, el Ayuntamiento quedará facultado, oída, en su caso, la entidad que agrupe a los vendedores del Mercado, para modificar el horario siempre que lo considere conveniente.*



FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de 2025,
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
25/06/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
25/06/2025



FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de
2025,
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
25/06/2025

10.2. El adjudicatario se hará cargo del mantenimiento, limpieza y perfecto estado de conservación de su parada para garantizar el buen funcionamiento, organización y desarrollo del servicio. La parada habrá de destinarse exclusivamente a la venta de los artículos permitidos, en las condiciones establecidas en el presente pliego y en la Ordenanza del Mercado Municipal.

10.3. La prestación del servicio a toda persona, respetando el principio de no discriminación de ningún tipo, siempre que cumpla con los requisitos previstos de no perjudicar el mantenimiento y perfecto estado de funcionamiento, limpieza, higiene y conservación de las instalaciones.

10.4. El adjudicatario habrá de suscribir un seguro individual de responsabilidad civil subsidiaria, con objeto de poder indemnizar a terceras personas por los posibles daños que se les pudiera ocasionar como consecuencia del funcionamiento de la actividad propia del servicio que se presta en el Mercado.

10.5. Ejercer por sí la prestación del servicio en la parada adjudicada, sin posibilidad de subarrendarlo a terceros.

10.6. Durante la vigencia de la concesión se necesitará el permiso de la Administración Municipal, otorgada por el órgano municipal competente, para poder realizar cualquier obra o modificación en las instalaciones de una parada, que necesite realizar cualquier adjudicatario titular de la misma, siendo necesaria la previa autorización que se habrá de ajustar, en cuanto a su realización, al contenido de los informes técnico municipales; la autorización regulará el alcance de las modificaciones que sean posibles. Dichas obras o modificaciones de cuantas instalaciones hubieran de realizarse en la parada irán a cargo del adjudicatario, así como los costes de conservación de las mismas. Al finalizar la concesión, las instalaciones y obras quedarán incorporadas a la parada y en propiedad del Ayuntamiento sin que el titular de la parada tenga derecho a ser indemnizado por tal concepto.

10.7. Realizar la rotulación de la parada respetando en todo momento las directrices que establezca el Ayuntamiento o las que se especifiquen en el manual básico de imagen corporativa del Mercado, sobre el diseño y uniformidad de conjunto de las restantes paradas del mercado.

10.8. El adjudicatario habrá de cumplir con las normas de seguridad, prevención de riesgos laborales, salud y así como sanitarias, vigentes en cada momento.

10.9. El adjudicatario no podrá colocar en los pasillos envases vacíos ni llenos, y además los envases vacíos no podrán permanecer en las paradas más de 24 horas, debiendo depositarse en su correspondiente contenedor de residuos selectivos.

10.10. Tanto el titular de la concesión como todas las personas que trabajen en la misma deberán estar en posesión del carné oficial de manipulador de alimentos. El incumplimiento de esta condición será causa de resolución de la concesión.

10.11. El titular de la concesión será responsable de las infracciones que puedan cometer en la parada sus asalariados que presten servicio en la misma.

10.12. El titular deberá dejar libres y vacías la parada objeto de la utilización, en perfecto estado de conservación, al término de la concesión por cualquiera que fuera la causa, y a disposición del Ayuntamiento.

10.13. Serán de cuenta del adjudicatario de la parada los gastos de consumo de energía Eléctrica.

10.14. Las restantes obligaciones establecidas en el presente pliego y en las disposiciones que resulten aplicables.

11.- IMAGEN CORPORATIVA DEL MERCADO MUNICIPAL DE PAIPORTA.

11.1. El Ayuntamiento de Paiporta tiene procedera a la elaboración y aplicación de un manual básico de imagen corporativa, que se aplicará y afectará a todas las áreas del edificio del Mercado.

11.2. El manual deberá identificar y proponer de forma clara y gráficamente la marca básica del establecimiento, con su correspondiente símbolo logotipo, la tipografía (tipo de letra, tamaño, estilo, etc.), los colores corporativos elegidos, las diferentes aplicaciones básicas para campañas de publicidad





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
25/06/2025

y promociones, bolsas de papel, así como para el conjunto de señalética común del Mercado Municipal de Paiporta.

12.- RELACIONES CON LOS USUARIOS.

12.1. El adjudicatario está obligado en sus relaciones con los usuarios a ajustarse a las prescripciones establecidas en el presente Pliego, a las previstas en la Ordenanza del Mercado Municipal de Paiporta, así como a las directrices que se puedan ir dictando como normativa municipal durante la duración de las concesiones.

12.2. En todo caso los usuarios tienen derecho al establecimiento y funcionamiento del servicio en las condiciones higiénicas y sanitarias exigidas legalmente, así como el derecho de admisión al servicio.

13.- GARANTÍA PROVISIONAL. No se exige garantía provisional.

14.- GARANTÍA DEFINITIVA.

14.1. Al efectuar la notificación al adjudicatario se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y en la forma que se indican en los apartados siguientes, así como para que aporte los documentos complementarios que no haya presentado con anterioridad a la adjudicación

14.2. El adjudicatario queda obligado a constituir una garantía definitiva por importe del 5%, respecto de las paradas que se indican a continuación

PUESTO DE VENTA	VALOR ESTIMADO DE LAS PARADAS DURANTE LA DURACIÓN DE LA CONCESIÓN
1 y 10	7.200€
2	3.600€
3	7.200€
4	2.880€
5	2.880€
6 y 11	5.760€
7	3.600€
8	4320€
12	4320€
13	2880€

El listado anterior sirve de base, visto informe técnico para el cálculo del valor estimado. El plazo para la constitución de la garantía definitiva será de diez días hábiles siguientes al de la notificación del requerimiento efectuado.



FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de 2025,
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
25/06/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
25/06/2025



FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de
2025,
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
25/06/2025

14.3. La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en la normativa de aplicación (cheque, pagaré, seguro de caución, aval bancario, transferencia de bancaria) Si la garantía se constituye mediante aval, deberá llevar diligencia de intervención de la legitimidad de firma, suscrita por Notario.

Para la constitución de la garantía definitiva el adjudicatario deberá entregarla, acompañada de una copia del requerimiento efectuado por el órgano de contratación, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento.

15.- PUBLICIDAD DEL PLIEGO Y DEL ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente licitación, se podrá consultar en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento (www.paiporta.es),

16.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES Y FISCALES.

16.1. Los adjudicatarios habrán de cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de toda responsabilidad por este posible incumplimiento.

16.2. El adjudicatario se obliga al cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención.

16.3. A tal efecto, el Ayuntamiento podrá en cualquier momento requerir al adjudicatario la presentación de los documentos que considere necesarios para comprobar que se encuentra al corriente de todas estas materias citadas. El incumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario será causa de resolución del contrato.

17.- INVITACIÓN CANDIDATOS

17.1. Mediante invitación firmada por el Concejal del Área responsable se requerirá para que en un plazo de 10 días hábiles presente la documentación firmada.

17.2. Si el último día del plazo coincidiera en sábado o festivo el plazo se prorrogará al siguiente día hábil.

17.3. Los licitadores solamente podrán presentar la documentación de conformidad con la normativa de aplicación.

17.4. Las contestaciones a los requerimientos se presentarán en la forma prevista a continuación y su presentación presume la aceptación incondicional por el licitador de las cláusulas del presente Pliego, y la declaración que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

17.5. La documentación se presentará en tres sobres cerrados y firmados: A, B , en la forma que se determina a continuación:

17.5.1. SOBRE ELECTRÓNICO A.

a) Fotocopia compulsada del NIF o CIF del licitador.

b) Escritura de poder validada, si se actúa en representación de otra persona.

c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando se trate de persona jurídica, así como escritura de poderes, validada por la Secretaría General de este Ayuntamiento, a favor de quien comparezca en nombre de la empresa licitadora.

d) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 71 LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
25/06/2025

cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Los que acrediten la solvencia económica o financiera y técnica o profesional:

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha del vencimiento del seguro.

- Si concurre una persona física deberá presentar el carnet de manipulador de alimentos, y en el supuesto de que concurren personas jurídicas, dicho carnet deberá presentarse respecto al personal que va a ser adscrito al puesto.

f) Aceptación de la invitación en el presente pliego, que se reflejará en el modelo oficial habilitado al efecto.

18.- APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN.

18.1. Los servicios técnicos del área de comercio junto con el Concejal responsable del Área procederán a la apertura de la documentación una vez finalizado el plazo de presentación de éste de acuerdo con la cláusula 16.1 del presente pliego.

18.2 Valorada la documentación requerida en el apartado anterior el Concejal delegado del Área de Comercio elevará propuesta de acuerdo de adjudicación de acuerdo de adjudicación directa de las concesiones administrativas al órgano de contratación, esto es a la Junta de Gobierno Local.

18.3. Si en el plazo anteriormente señalado el candidato no aportase la documentación requerida, quedará excluido de la adjudicación de las paradas, iniciándose un nuevo procedimiento de invitación si el órgano de contratación lo estima conveniente.

19.- ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN.

La adjudicación se deberá acordar dentro de los 20 días hábiles siguientes a la finalización del plazo establecido en la cláusula 16.1

La notificación de la adjudicación será realizada por medios electrónicos.

20.- FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.

La Administración y el adjudicatario habrán de formalizar la concesión en documento administrativo tras la notificación de la adjudicación en fecha y hora establecida al efecto por el Concejal responsable del Área de comercio. No obstante lo anterior, dicho documento podrá elevarse a Escritura Pública a petición del interesado a su costa. La formalización supone la entrega de la parada al adjudicatario para el ejercicio de la actividad correspondiente.

21.- COSTES DEL PROCEDIMIENTO.

21.1. Serán por cuenta de quien resulte adjudicatario los gastos que se derivarán de la presente contratación, o de cualquiera otro exigido por el LCSP.

21.2. También serán a su costa los tributos estatales, autonómicos, provinciales y municipales que se puedan derivar del contrato.

22.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN

22.1. La resolución de la concesión procederá, además de por las expresamente establecidas en el Pliego y en la Ordenanza del Mercado Municipal, por cualquiera de las siguientes causas:

22.1.1. Término del plazo establecido.



FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de 2025,
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
25/06/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
25/06/2025



FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de
2025,
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
25/06/2025

22.1.2. *Renuncia expresa y por escrito del adjudicatario.*

22.1.3. *Muerte del titular, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad sin sustitución por otra fórmula jurídica de otra naturaleza que ostenten los titulares de las paradas.*

22.1.4. *Declaración de concurso del propio concesionario, dictada por resolución firme.*

22.1.5. *La no prestación de la garantía definitiva, ni la suscripción del seguro obligatorio de responsabilidad civil y del contrato en los plazos establecidos.*

22.1.6. *La supresión del servicio por parte del Ayuntamiento por razones de interés público.*

22.1.7. *Alquiler de la parada a terceras personas o traspasarla sin cumplir las formalidades exigidas en el presente Pliego y en la Ordenanza del Mercado Municipal.*

22.1.8. *Pérdida de alguna de las condiciones exigidas para optar a la concesión, en especial las que afecten a la existencia de incapacidad o incompatibilidad para contratar, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales.*

22.1.9. *No ocupar la parada o mantenerla cerrada de forma continuada durante más de diez días consecutivos o treinta días alternos en el período de un año natural, salvo causa justificada ante el órgano municipal competente, todo ello sin perjuicio de la exigibilidad del abono de los tributos y demás ingresos de derecho público devengados, o que se devenguen hasta la notificación de la revocación de la concesión.*

22.1.10. *Grave incumplimiento de las obligaciones en materia sanitaria, de higiene o de limpieza de las paradas.*

22.1.11. *Cuando se pusieran a la venta artículos o géneros distintos a los permitidos, sin haber obtenido previamente la oportuna autorización por parte del órgano municipal competente.*

22.1.12. *El destino de paradas comerciales a almacenes se considerará abandono de la parada, y la adjudicación de la concesión quedará afectada como parada desocupada.*

22.1.13. *Cualquier otra causa establecida en este Pliego*

23.- ANEXOS.

23.1. *Anexo I: Plano de la parada.*





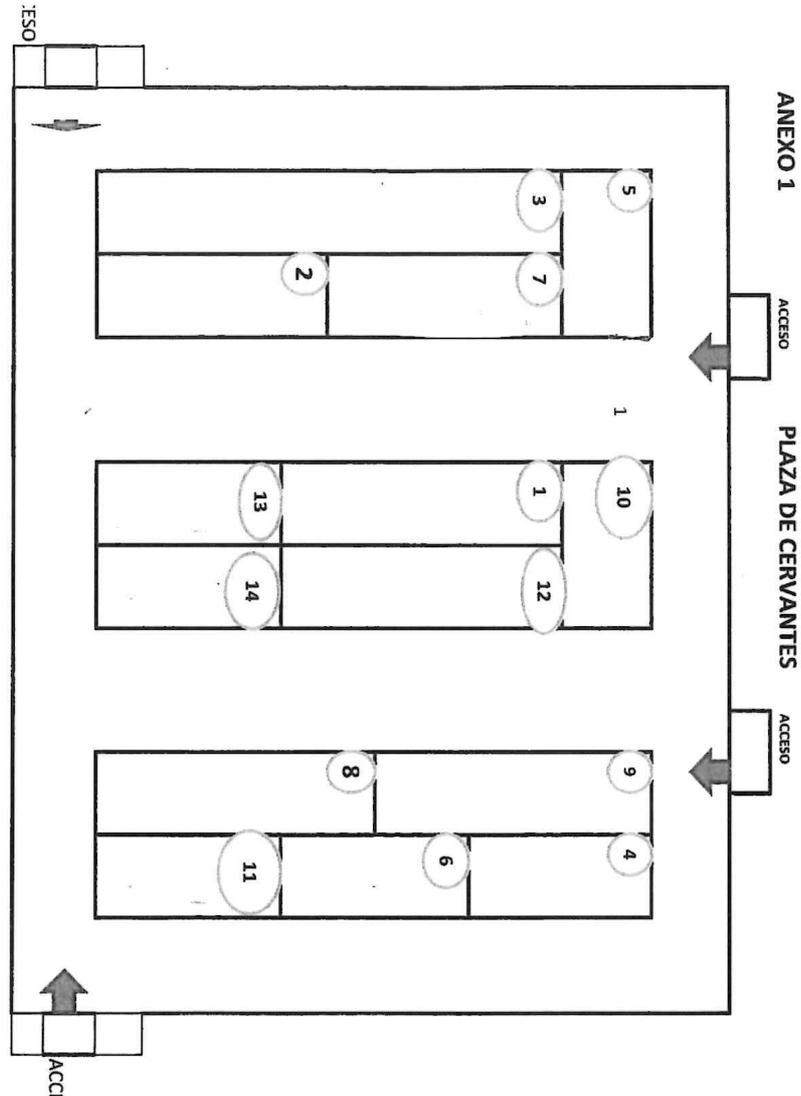
FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
25/06/2025



FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de
2025,
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
25/06/2025



23.2. Anexo II: Sobre electrónico A

- Se debe presentar:

- a) Fotocopia compulsada del NIF o CIF del licitador.
- b) Escritura de poder validada, si se actúa en representación de otra persona
- c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando se trate de persona jurídica, así como escritura de poderes, alidada por la Secretaria General de este Ayuntamiento, a favor de quien comparezca en nombre de la empresa licitadora.
- d) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 71 LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
25/06/2025

cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

*e) Aceptación de los Pliegos. **Modelo oficial anexo.***

f) Acreditación de la solvencia o financiera y técnica profesional:

-Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que conste los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

-Si participa una persona física deberá presentar el carnet de manipulador de alimentos, y en el supuesto de que concurren personas jurídicas, dicho carnet deberá presentarse respecto al personal que va a ser adscrito al puesto.

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO

D./Dña. _____, con DNI nº _____, mayor de edad y domicilio a efecto de notificaciones _____, en nombre propio (o en representación de _____en), a efectos de contratar con el Ayuntamiento de Paiporta,

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

- 1.- Que dispongo de capacidad de obrar y jurídica, para ejecutar la concesión del Mercado Municipal.*
- 2. Que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.*
- 3.- Que estoy al corriente en mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Paiporta.*
- 4.-Que acepto los pliegos elaborados por el Ayuntamiento de Paiporta para la adjudicación directa de las paradas del Mercado Municipal.*
- 5.- Que el correo electrónico para recibir todas las comunicaciones relacionadas con el presente expedientes es: _____*

Lo declaro a los efectos de lo previsto en el artículo 140 LCSP, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por la unidad de tramitación, autorizando al Ayuntamiento de Paiporta a su verificación directa.

Paiporta, de de 2025

Fdo.”

SEGUNDO.- Realizar invitación del Concejal del área correspondiente a los interesados en el expediente.

TERCERO.- Publicar el presente Pliego en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, Perfil del Contratante y BOP.

13.- DESPACHO EXTRAORDINARIO PROPUESTO POR URGENCIA DE ALCALDÍA Y DE LOS CONCEJALES/AS DELEGADOS/AS.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y antes de pasar al punto de “Ruegos y Preguntas”, se presentan los siguientes asuntos por razones de urgencia:



FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de 2025,
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
25/06/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
25/06/2025

1.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- 1967888D.- Aprobación del expediente de contratación del servicio de delegado de protección de datos del Ayuntamiento de Paiporta.

2.- TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y MEDIO AMBIENTE.- 2251075T.- Adjudicación del contrato menor de servicios para la recogida y transporte de residuos de hidrogel caducados.

3.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- 943452A.- Aprobación de la segunda prórroga del contrato del suministro y servicio de mantenimiento y gestión de una aplicación informática específica para la Agencia de Colocación del Ayuntamiento de Paiporta a través de una plataforma tecnológica CLOUD o nube, bajo la modalidad de pago por uso (Software as a Service - SaaS).

(En mano) 4.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 2179077X.- Concesión de licencia urbanística de derribo parcial del inmueble sito en la Calle Sant Roc 38 y Antic Regne de Valencia 23.

A continuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ROF) se procede a votar sobre la urgencia de su debate, aprobándose por unanimidad. Por lo que se pasa a debatir los asuntos relacionados.

13.1.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- 1967888D.- Aprobación del expediente de contratación del servicio de delegado de protección de datos del Ayuntamiento de Paiporta.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 26 de febrero de 2025 se dicta providencia de Alcaldía por la que dispone el inicio del procedimiento de contratación.

En fechas 16 de abril, 30 de abril y 21 de mayo de 2025 se incorporan al expediente por los Servicios Técnicos Municipales la memoria justificativa de la necesidad de realizar la presente contratación, el informe de insuficiencia de medios, el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante, PPT) y el resto de informes necesarios para iniciar la tramitación del expediente.

Las características generales del contrato que se pretende adjudicar:

- Contrato de Servicios.
- Clasificación CPV:
 - 72310000-Servicios de tratamiento de datos.
 - 79411000-Servicios generales de consultoría en gestión.
- Presupuesto Base de licitación: 4.000 euros (3.305,79 euros + de IVA. 694,22 euros).
- Valor estimado del contrato: 13.223,16 euros, IVA excluido.
- Plazo de ejecución: 1 anualidad prorrogable por período de 3 anualidades más
- Fecha iniciación ejecución: a partir de la formalización del contrato.
- Garantía definitiva del 5% del precio final ofertado.
- No se prevé su división en lotes puesto que, desde un punto de vista técnico, no permitiría la correcta ejecución del contrato, dadas las particularidades en la prestación del mismo.

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria.



FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de 2025,
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
25/06/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
25/06/2025

En fecha 29 de mayo de 2025 se incorpora al expediente el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP).

Consta en el expediente retención de crédito núm. 220249000059 en la aplicación presupuestaria 92000-22799 OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS emitida por la Intervención Municipal en el presupuesto del ejercicio vigente.

En fecha 04 de junio de 2025, en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8 de la Ley de Contratos del Sector Público, se emite informe jurídico favorable por parte de la Secretaría General.

En fecha 05 de junio de 2025 se emite informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención municipal.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La normativa aplicable viene determinada por:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública

2. El contrato debe adjudicarse con arreglo a las normas de la LCSP. En este caso se informan favorablemente los pliegos, pues siguen las reglas generales establecidas en la LCSP.

3. En el expediente se ha justificado adecuadamente (artículo 116.4 de la LCSP):

- La elección del procedimiento de licitación. Se adjudicará mediante procedimiento abierto (artículo 131.2 de la LCSP) simplificado al tratarse de un contrato de servicios con valor estimado inferior a 143.000 euros (artículo 159 de la LCSP).
- Criterios de adjudicación. Se utiliza una pluralidad de criterios basados en la mejor calidad-precio justificados en el informe anexo al PPT.
- Condiciones especiales de ejecución. Se han incluido condiciones de carácter social, concretadas, especificadas y justificadas en los pliegos.
- Valor estimado del contrato. Según pliegos y demás documentación técnica preparatoria.
- Necesidad y relación con el objeto del contrato. Consta en la providencia de inicio y en la memoria justificativa.
- Lotes: No se prevé su división en lotes puesto que, desde un punto de vista técnico, no permitiría la correcta ejecución del contrato, dadas las particularidades en la prestación del mismo.

4. Debe publicarse en el perfil de contratante, al menos, la información recogida en el artículo 63 de la LCSP.

5. Los actos derivados de este expediente no son susceptibles de recurso especial en materia de contratación al tratarse de un contrato de servicios cuyo valor estimado no es superior a cien mil euros.



FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de
2025,
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
25/06/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
25/06/2025

6. De acuerdo con lo dispuesto en el art 20 LCSP el contrato no está sujeto a regulación armonizada, dado que su valor estimado es inferior a 221.000 euros.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que establece las competencias como órgano de contratación en las Entidades Local y considerando la delegación de atribuciones en materia de contratación en la Junta de Gobierno Local, aprobada por Resolución de Alcaldía 2023/2226 de 24 de julio de 2023.

Por todo ello, de acuerdo con las facultades que le confiere el art. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por Resolución de Alcaldía 2023/2226 de 24 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de delegado de protección de datos del Ayuntamiento de Paiporta, mediante procedimiento abierto simplificado, convocando su licitación.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

TERCERO.- Aprobar el siguiente gasto correspondiente de conformidad con el informe de fiscalización emitido por Intervención:

Presupuesto base de licitación, IVA incluido:	4.000,00 euros/ anual*
Aplicación presupuestaria:	92000-22799 OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS

*Condicionar a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los ejercicios siguientes el gasto que ahora se autoriza al tratarse de un gasto de carácter plurianual

CUARTO. Designar a los miembros que formaran parte de la mesa de contratación:

- Presidencia: Vicent Císcar Chisbert, alcalde accidental del Ayuntamiento de Paiporta.
- Vocal jurídico: Augusto Castellote Piqueras, secretario del Ayuntamiento de Paiporta.
- Vocal económico: Francisco Pastor Bono, interventor del Ayuntamiento de Paiporta.
- Vocal: Rafael Tortosa Vila, Técnico auxiliar informático del Ayuntamiento de Paiporta.
- Secretaria: María Dolores García Bautista, administrativa de Contratación del Ayuntamiento de Paiporta

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEPTIMO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.



FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de 2025,
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
25/06/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
25/06/2025

13.2.- TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y MEDIO AMBIENTE.- 2251075T.- Adjudicación del contrato menor de servicios para la recogida y transporte de residuos de hidrogel caducados.

I.- HECHOS

Vista la memoria justificativa para la contratación de recogida transporte de residuos de hidrogel caducados, que consta en el expediente n.º 2251075T, firmada por D. Oscar Pastor Bárcenas como Educador Ambiental y el concejal delegado D. Oscar Pellicer Gil, en fecha 04 de junio de 2025, donde se recogen los datos de las empresas colaboradoras y se propone la adjudicación del servicio a la mercantil SICART RECYCLING con CIF: B61794962, por un coste final de:

Nº OFERTA	NOMBRE EMPRESA	NIF	VALOR ESTIMADO (SIN IVA)	IVA	IMPORTE TOTAL (IVA incluido)
1	SICART RECYCLING	B61794962	13.530,00€	1.353,00€	14.883,00€

Consta en el expediente documento de retención de crédito para el ejercicio 2025 con núm. de operación 220250017887 por importe de 14.883,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 17100 22799.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 118 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, de acuerdo con el cual "Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministros o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal".

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que establece las competencias como órgano de contratación en las Entidades Local y considerando la delegación de atribuciones en materia de contratación en la Junta de Gobierno Local, aprobada por Resolución de Alcaldía 2023/2226 de 24 de julio de 2023.

Por todo ello, de acuerdo con las facultades que le confiere el art. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por Resolución de Alcaldía 2023/2226 de 24 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de Servicios para la recogida y transporte de residuos de hidrogel caducados, siendo la oferta más ventajosa, a la mercantil SICART RECYCLING con CIF: B61794962, con el siguiente detalle:

NOMBRE EMPRESA	NIF	VALOR ESTIMADO (SIN IVA)	IVA	IMPORTE TOTAL (IVA incluido)	PLAZO DE EJECUCION
SICART RECYCLING	B61794962	13.530,00€	1.353,00€	14.883,00€	Dos semanas



FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de 2025,
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
25/06/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
25/06/2025

SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente a la adjudicación de este contrato con cargo a la operación núm. 220250017887 de retención de crédito para el ejercicio 2025 de la aplicación presupuestaria 17100 22799

TERCERO.- Designar como responsable del contrato a D. Oscar Pellicer Gil como concejal delegado del Área, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada

CUARTO.- Notificar la presente resolución a la persona física o jurídica adjudicataria del contrato.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan y al responsable del contrato para su conocimiento y a los efectos oportunos.

SEXTO.- Una vez realizado el objeto del contrato, incorpórese la factura conforme el procedimiento establecido y tramítense el pago si procede.

13.3.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- 943452A.- Aprobación de la segunda prórroga del contrato del suministro y servicio de mantenimiento y gestión de una aplicación informática específica para la Agencia de Colocación del Ayuntamiento de Paiporta a través de una plataforma tecnológica CLOUD o nube, bajo la modalidad de pago por uso (Software as a Service - SaaS).

I.- ANTECEDENTES

I.1.- Escrito de la empresa SERNUTEC SERVICIOS Y NUEVAS TECNOLOGIAS S.L., de fecha 2 de junio de 2025 (R.E. nº 13448), en el que se solicita que se realicen los trámites que sean procedentes para que el Excmo. Ayuntamiento de Paiporta acuerde la prórroga del contrato conforme se establece en la cláusula VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

Dicha cláusula VIII establece que:

“VIII.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de DOS (2) años, a contar desde su formalización, con la posibilidad de realizar hasta un máximo de 2 prórrogas de un año de duración.

Por tanto, la duración máxima del contrato, incluidas las prórrogas, será de 4 años.”

I.2.- El contrato del suministro y servicio de mantenimiento y gestión de una aplicación informática específica para la Agencia de Colocación del Ayuntamiento de Paiporta a través de una plataforma tecnológica CLOUD o nube, bajo la modalidad de pago por uso (Software as a Service - SaaS) fue formalizado con la empresa SERNUTEC SERVICIOS Y NUEVAS TECNOLOGIAS S.L, en fecha 2 de agosto de 2022.

I.3.- Informe de la Técnico informática de fecha 3 de junio de 2025, según el cual informa favorablemente a la prórroga del contrato del suministro y servicio de mantenimiento y gestión de una aplicación informática específica para la Agencia de Colocación del Ayuntamiento de Paiporta a través de una plataforma tecnológica CLOUD o nube, bajo la modalidad de pago por uso (Software as a Service - SaaS).



FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de 2025,
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
25/06/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
25/06/2025

I.4.- Existe consignación presupuestara para atender los gastos de la prórroga referida en la partida 24100 22799 del presupuesto municipal (RC nº 220250016379 (del 15 de julio de 2025 a 14 de julio de 2026), por importe de 4.155,14 €.

I.5.- Informe propuesta de aprobación de la prórroga citada visado de conformidad por el Secretario de la Corporación, en fecha 4 de junio 2025.

I.6.- Informe de fiscalización favorable del Interventor municipal de fecha 4 de junio de 2025.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- El art. 29 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del sector público, por las que se trasponen la Ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y el Consejo. Contrato 2014/23/UE y 2014/24 UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que:

La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes

II.2.- El órgano de contratación de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, ya que su importe no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

En el Ayuntamiento de Paiporta, esta facultad está delegada en la Junta de Gobierno Local, por Decreto nº 2226/2023 de 24 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la SEGUNDA prórroga del contrato del suministro y servicio de mantenimiento y gestión de una aplicación informática específica para la Agencia de Colocación del Ayuntamiento de Paiporta a través de una plataforma tecnológica CLOUD o nube, bajo la modalidad de pago por uso (Software as a Service - SaaS), formalizado con la empresa SERNUTEC SERVICIOS Y NUEVAS



FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de 2025.
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
25/06/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
25/06/2025

TECNOLOGIAS S.L, en fecha 2 de agosto de 2022, con una duración del 15 de julio de 2025 a 14 de julio de 2026.

SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente con cargo a la partida presupuestara para atender los gastos de la prórroga referida en la partida 24100 22799 del presupuesto municipal (RC nº 220250016379 (del 15 de julio de 2025 a 14 de julio de 2026)), por importe de 4.155,14 €.

TERCERO.- Seguir el procedimiento y trámites legalmente establecidos y notificar el presente acuerdo al interesado y a los servicios municipales afectados.

(En mano) 13.4.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 2179077X.- Concesión de licencia urbanística de derribo parcial del inmueble sito en la Calle Sant Roc 38 y Antic Regne de Valencia 23.

I.- HECHOS

I.1.- D. Álvaro Latorre Peral, en representación de D. José Puertes Tarazona, solicita licencia urbanística para derribo parcial del inmueble sito en la calle Sant Roc 38 y Antic Regne de Valencia 23 (ref. catastral 2375612YJ2627N0001PF), en concreto los anejos añadidos a la parte posterior del inmueble que recaen a la calle Antic Regne de Valencia que están en mal estado debido a los daños producidos por la DANA, por lo que además de derribar lo que está en mal estado, se quiere dejar un patio abierto, eliminando el resto de construcciones posteriores al edificio principal con peligro de colapso, según proyecto redactado por el arquitecto técnico Álvaro Latorre Peral.

I.2.- Los edificios se encuentran en la Zona de Casco Antiguo del suelo urbano residencial y está incluido en el Catálogo de Edificios Protegidos con Protección de Fachada (ficha 82) equivalente a Protección Parcial según acuerdo plenario de 24 de septiembre de 2.009. El Plan General vigente también establece la protección del entorno en esta zona.

I.3.- Informe técnico y jurídico favorable.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1.- El mal estado del inmueble justifica su declaración en situación legal de ruina, dado que el coste de las reparaciones necesarias para devolver la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales en el edificio o construcción, manifiestamente deteriorada, o para restaurar en ella las condiciones mínimas que permiten su uso efectivo, supera el límite del deber normal de conservación. Esta circunstancia justifica la declaración de ruina inminente y las medidas urgentes y necesarias para prevenir o evitar daños en los bienes públicos o a las personas es la demolición, la cual es imprescindible para impedir mayores perjuicios.

II.2.- De conformidad con lo previsto en el arte. 203.1 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, establece: "(...) Cuando la amenaza de una ruina inminente ponga en peligro la seguridad pública o la integridad del patrimonio arquitectónico catalogado, el ayuntamiento podrá acordar las medidas que estime necesarias para garantizar la estabilidad y seguridad del edificio, y ordenar el desalojo o adoptar las medidas urgentes y necesarias para prevenir o evitar daños en los bienes públicos o a las personas."

II.3.- A tenor de lo dispuesto en el art. 205.1 del precitado texto legal, cuando por cualquier circunstancia resulte la pérdida o destrucción de un inmueble o edificio catalogado, el terreno subyacente permanecerá sujeto al régimen propio de la catalogación.



FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de 2025,
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
25/06/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
25/06/2025



FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de
2025,
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
25/06/2025

II.4.- La demolición de inmuebles, según lo dispuesto en el artículo 233.2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por Decreto del Consell 1/2021, de 18 de junio, está sujeta a licencia urbanística, salvo que estén acompañadas de una certificación emitida por un organismo de certificación administrativa o un colegio profesional, en los términos debidamente establecidos en la disposición adicional cuarta.

II.5.- Real Decreto 396/2006 de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las bases de régimen local en relación con el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Alcaldía es el órgano competente para la concesión de las licencias, la cual mediante Resolución nº 2.2226/2.023, de 24 de julio, delega esta competencia en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a D. José Puertes Tarazona licencia urbanística para derribo parcial del inmueble sito en la calle Sant Roc 38 y Antic Regne de Valencia 23, (ref. catastral 2375612YJ2627N0001PF) en concreto los anejos añadidos a la parte posterior del inmueble que recaen a la calle Antic Regne de Valencia que están en mal estado debido a los daños producidos por la DANA así como dejar un patio abierto, eliminando el resto de construcciones posteriores al edificio principal con peligro de colapso, según proyecto redactado por el arquitecto técnico Álvaro Latorre Peral, condicionada a:

1. Cualquier rotura o desperfecto que se produzca en los viales por motivo de la demolición del edificio, será responsable el promotor.
2. Se deberá comunicar el inicio del derribo con 48 horas de antelación.
3. Se debe garantizar la NO producción de polvo, ruidos y demás molestias a los edificios colindantes.
4. Una vez terminadas las obras, se procederá al vallado del solar con las determinaciones del art. 7.2.5. de las NNUU: "...vallas permanentes de 2 metros de altura, realizadas con materiales estables, a reponer todos los elementos e instalaciones de la vía pública que provisionalmente se hayan tenido que retirar, en el plazo máximo de 15 días y se debe dejar la parcela limpia, con ligera rasante superior y con pendiente hacia la acera para garantizar que NO se produzca el embalse de aguas pluviales que puedan afectar a los inmuebles colindantes.
5. En caso de ocupación de vía pública se deberá solicitar la correspondiente LICENCIA, conforme a la "Ordenanza Reguladora del Uso Especial de las Vías Públicas" aprobada por acuerdo de pleno de 27 de abril de 2006, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 214 de fecha 8 de septiembre de 2006.
6. En caso de existir elementos que contengan fibrocemento le es de aplicación el Real Decreto 396/2006 de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, y deberá ejecutarse por empresa inscrita en el "Registro de empresas con riesgo de amianto", aportando documentación que así lo acredite, y Plan de Trabajo aprobado por la autoridad laboral competente (Dirección Territorial de Trabajo).





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
25/06/2025



FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de
2025,
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
25/06/2025

7. En el archivo de inspecciones por catástrofes del Instituto Valenciano de Edificación (TIC v3.0) existe informe de inspección de los inmuebles de la calle Lepanto 3 y 5, elaborado como consecuencia de la DANA del pasado 29/10/2024, con número de expediente PIA0085. En dicho informe el técnico inspector restringe el acceso al cuerpo posterior que recae a la calle Antic Regne de Valencia por colapso de su viga central, no siendo compatible con la ejecución de un apuntalamiento, debiendo proceder a la demolición de la zona afectada, incluso la cubierta. En dicho informe se informa también de que el cuerpo principal del edificio que recae a la calle San Roc no presenta signos de problemas estructurales.

8. Por tratarse de pérdida o destrucción de elemento catalogado, el terreno subyacente permanecerá adscrito al régimen propio de la catalogación, según el artículo 205 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobació del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP).

SEGUNDO.- Señalar que la licencia urbanística, cuya concesión se aprueba, se efectúa a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

TERCERO.- La licencia caducará a los seis meses desde su concesión en el supuesto de no iniciarse el derribo, de igual modo, caducarán si sufren una interrupción de seis meses.

CUARTO.- Trasladar la presente resolución en debida forma a los interesados conforme al procedimiento y trámites previstos en la normativa vigente y a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Generalitat Valenciana a los efectos correspondientes.

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldía-Presidencia se da por finalizada la sesión, levantándose la misma a las trece horas y cuatro minutos del día 6 de junio de 2025.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que, conforme a lo que dispone el artículo 91 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, la presente Acta ha sido aprobada, en los términos que figuran en el acuerdo de aprobación, en la sesión celebrada el día 20/06/2025.

EL ALCALDE ACCIDENTAL

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Vicent Ciscar Chisbert

Fdo. Augusto Castellote Piqueras

